

RECOMENDACIÓN:**16/2006****EXPEDIENTE:**

CDHDF/122/06/CUAUH/D4522.000

PETICIONARIOS:

REGINA ARACELI GÓMEZ DANTÉS Y 2455 HABITANTES Y TRANSEÚNTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

AGRAVIADOS:

REGINA ARACELI GÓMEZ DANTÉS Y 2455 HABITANTES Y TRANSEÚNTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

CASO:

OBSTACULIZACIÓN U OMISIÓN DE OBSERVAR LA LEY O NORMATIVIDAD APLICABLE.

DERECHOS HUMANOS VIOLADOS:

DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA.

LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 10 noviembre de 2006. Visto el estado que guarda el expediente de queja citado al rubro y sus acumulados, toda vez que ha concluido la investigación del caso en el que se acreditó violación a derechos humanos, la Primera Visitaduría formuló el proyecto de Recomendación, mismo que fue previamente aprobado por el suscrito, en términos de lo establecido por los artículos 3, 17 fracciones I, II y IV; 24 fracción IV; 46, 47, 48 y 52 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como en los artículos 136, 137 y 138 de su Reglamento Interno.

La presente Recomendación se dirige al Jefe de Gobierno como titular de la Administración Pública del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º y 15 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Es necesario enfatizar desde el inicio de este documento, que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal como institución de Estado, en ejercicio de su autonomía constitucional y legal, emite la presente Recomendación desde la perspectiva de los derechos humanos, ajena a consideraciones de carácter político e ideológico, en el exclusivo ámbito de sus atribuciones y competencias. En este orden de ideas, no se prejuzga ni se hacen valoraciones sobre las motivaciones de las personas que instalaron campamentos en la vía pública, ya que, en todo caso, lo que se analiza en este posicionamiento es esencialmente el acto de autoridad que por acción u omisión derivó en una transgresión a los derechos humanos de múltiples habitantes y transeúntes de esta Ciudad.

Cabe mencionar, que durante todo el procedimiento de investigación esta Comisión realizó todas las acciones a su cargo para exhortar a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal a que privilegiando el diálogo y la negociación se encontraran soluciones pacíficas al conflicto que durante más de cuarenta y cinco días se expresó en el territorio que gobiernan. Lo anterior, preservando la integralidad en el ejercicio de los derechos humanos de los habitantes y transeúntes del Distrito Federal, a fin de evitar, como lamentablemente aconteció, una polarización de la sociedad y actos discriminatorios que pusieron en riesgo la estabilidad de esta Ciudad y causaron afectaciones directas en diversos sectores de la sociedad.

Es preciso señalar que por razones de naturaleza procesal esta Recomendación incluye todas las quejas presentadas y admitidas hasta el 15 de septiembre del año en curso. Lo anterior, en razón de que a partir de esa fecha los manifestantes levantaron los campamentos que obstruían la vía pública en diversas vialidades de esta ciudad.

Resulta indispensable mencionar que a pesar de que a la fecha de la emisión de esta Recomendación han sido levantados los campamentos que obstruían la vía pública en diversas vialidades de esta Ciudad, esto no obsta para que esta Institución de Estado se pronuncie sobre hechos que fueron de su conocimiento a través de más de 2,455 reclamos de habitantes y transeúntes del Distrito Federal que expresaron diversos agravios con motivo de los mismos, motivando una exhaustiva investigación y generando la convicción que se expresará en el apartado correspondiente de esta determinación, ya que si bien los hechos (la obstrucción de las vías públicas) han cesado, las repercusiones o afectaciones que generaron los mismos en la vida de los peticionarios trasciende por su naturaleza a aquéllos.

Para evitar interpretaciones que pudieran generar confusión en los peticionarios, autoridades responsables u opinión pública, se precisa que las actuaciones a cargo de esta Comisión, la investigación de mérito y el sentido de la presente Recomendación, no descansan en un conflicto entre particulares, esto es, no tienen como centro o razón de ser las diferencias ideológicas, políticas o incluso interpretativas del derecho de los habitantes o transeúntes del Distrito Federal; tampoco el conflicto en si mismo entre los diversos sectores sociales de esta ciudad, en cuanto unos se instalaron en la vía pública obstruyendo vialidades con la percepción "legítima" desde su punto de vista de que podían hacerlo, y de otros que consideraban "ilegítima" esa obstrucción y por ende reprobaban el hecho. La intervención de este organismo público autónomo tiene como fin determinar si el Gobierno del Distrito Federal en su carácter de autoridad, actuó conforme a derecho, preservando y salvaguardando los derechos humanos de todos los habitantes y transeúntes de esta ciudad.

Antes de entrar al desarrollo de la presente Recomendación, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 5° de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y 80 de su Reglamento Interno, omite el nombre de algunos peticionarios y agraviados en virtud de que existe solicitud expresa de reserva de su parte o de que no fue posible localizarlos en el domicilio proporcionado a este organismo y no se tuvo la autorización para mencionarlos en el presente documento, por lo que únicamente se señala el número de queja.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 139 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se procede al desarrollo de los siguientes rubros:

1. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS VIOLATORIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

A partir del 31 de julio y hasta el 15 de septiembre de 2006 la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se hizo cargo de lo siguiente:

Quejas recibidas	Quejas admitidas	Aportaciones	Quejas concluidas (precedentes)	Total de peticionarios
904	185	1551	719	2455

Es de señalar que las 904 quejas y las 1551 aportaciones presentadas por la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño de la Ciudad de México (CANACOPE) recibidas, fueron motivadas por la obstrucción de diversas vialidades en esta ciudad a cargo de los simpatizantes de la denominada, durante el proceso electoral 2006, "Coalición por el Bien de Todos". De las quejas recibidas fueron admitidas 185

por haber cubierto los requisitos normativos. De todas las quejas y aportaciones se desprenden agravios expresados por los peticionarios que tienen que ver con omisiones a cargo del Gobierno del Distrito Federal.

Por economía procesal y atendiendo a lo establecido por el artículo 111 bis del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a fin de propiciar una investigación congruente y uniforme, se acumularon al expediente que esta señalado en el rubro de esta Recomendación las quejas y las aportaciones mencionadas, expediente en el que también se incluyen como precedentes 719 quejas que si bien fueron concluidas por no haberse ratificado en tiempo y forma, tienen como denominador común los mismos hechos y similares agravios. Lo anterior, en razón de que a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal le corresponde velar por la salvaguarda de todos los habitantes y transeúntes del Distrito Federal, sin menoscabo del respeto a las formalidades esenciales del procedimiento de investigación que normativamente le corresponde realizar a esta Institución.

Para dar soporte a lo afirmado en el párrafo inmediato y a fin de, si es el caso, evidenciar con mayor precisión los hechos y agravios denunciados por los peticionarios, se agregan a la presente Recomendación las quejas que sustentan esta determinación. (ANEXO UNO)

1.1. Expediente principal CDHDF/122/06/CUAUH/D4522.000, en el cual, la peticionaria Regina Araceli Gómez Dantés refirió que:

“Considera que le han quitado su libertad de tránsito que consagra la Constitución porque las autoridades del Distrito Federal, no han hecho nada para impedir la ocupación ilegal desde el 30 de julio del presente año del Paseo de la Reforma”

1.2. A dicho expediente se acumularon las siguientes quejas:

1. CDHDF/122/06/CUAUH/D4530.000 Se omite el nombre de la peticionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
2. CDHDF/122/06/CUAUH/D4546.000 Se omite el nombre de la peticionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
3. CDHDF/122/06/CUAUH/D4568.000 peticionario: Jorge Valmiki Mejía Avilés.
4. CDHDF/122/06/CUAUH/D4576.000 peticionario: Alejandro Sariñana Marqués.
5. CDHDF/122/06/CUAUH/D4588.000 Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
6. CDHDF/122/06/CUAUH/D4602.000 peticionario: Sergio Rojas González.
7. CDHDF/122/06/CUAUH/D4614.000 peticionaria: Xochitl Soledad Huerta Peredo.
8. CDHDF/122/06/CUAUH/D4622.000 peticionaria: María Teresa López Cao.
9. CDHDF/122/06/CUAUH/D4626.000 peticionaria: Elma Adelina Osorio Valdespino.
10. CDHDF/122/06/CUAUH/D4656.000 peticionaria: Adriana Romero Audiffred.
11. CDHDF/122/06/CUAUH/D4678.000 peticionaria: Karla Fabiola Gómez Hernández.
12. CDHUN/122/06/CUAUH/D4680.000 Se omite el nombre de la peticionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
13. CDHDF/122/06/CUAUH/D4696.000 peticionario: Jorge Hernández Olvera.

14. CDHDF/122/06/CUAUH/D4698.000 petionario: Gerardo Becker Ania.
15. CDHDF/122/06/CUAUH/D4736.000 petionario: Pablo Álvaro Gutiérrez Monterde.
16. CDHDF/122/06/CUAUH/D4738.000 petionaria: María Guadalupe García Hidalgo.
17. CDHDF/122/06/CUAUH/D4770.000 Se omite el nombre de la petionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
18. CDHDF/122/06/CUAUH/D4774.000 Se omite el nombre del petionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
19. CDHDF/122/06/CUAUH/D4778.000 petionaria: Gloria Guevara Alas.
20. CDHDF/122/06/CUAUH/D4798.000 Se omite el nombre del petionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
21. CDHDF/122/06/CUAUH/D4812.000 petionario: Jorge Mendoza García.
22. CDHDF/122/06/CUAUH/D4814.000 petionario: Ruy Martín Portillo Saavedra.
23. CDHDF/122/06/CUAUH/D4826.000 petionario: Román Álvarez González.
24. CDHDF/122/06/CUAUH/D4827.000 petionaria: Irma Fernanda Ardón Pulido.
25. CDHDF/122/06/CUAUH/D4841.000 petionario: Alfredo Rivas Rodríguez.
26. CDHDF/122/06/CUAUH/D4844.000 petionario: Mauricio Balmaceda García.
27. CDHDF/122/06/CUAUH/D4854.000 petionaria: Ximena Lara Reyes.
28. CDHDF/122/06/CUAUH/D4855.000 petionaria: Cristina Margarita de la Torre de la Torre.
29. CDHDF/122/06/CUAUH/D4856.000 petionario: Bernardo Llerenas Bracho.
30. CDHDF/122/06/CUAUH/D4864.000 petionaria: Gloria Arcelus Galarza.
31. CDHDF/122/06/CUAUH/D4911.000 petionaria: Lucero López Vargas.
32. CDHDF/122/06/CUAUH/D4913.000 petionario: Jorge Manuel Maquita Nakano.
33. CDHDF/122/06/CUAUH/D4918.000 Se omite el nombre de la petionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
34. CDHDF/122/06/CUAUH/D4920.000 petionaria: Catalina Jácome González.
35. CDHDF/122/06/CUAUH/D4932.000 petionaria: Elith Alonso Flores.
36. CDHDF/122/06/CUAUH/D4936.000 petionaria: Rosa María González Lara.
37. CDHDF/122/06/CUAUH/D4942.000 Se omite el nombre de la petionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
38. CDHDF/122/06/CUAUH/D4946.000 Se omite el nombre del petionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
39. CDHDF/122/06/CUAUH/D4947.000 petionaria: Jimena Alejandra Obieta Sánchez.
40. CDHDF/122/06/CUAUH/D4949.000 petionaria: Gabriela Gómez Zambrano.
41. CDHDF/122/06/CUAUH/D4954.000 petionaria: Selma Meyer de Baza.

42. CDHDF/122/06/CUAUH/D4956.000 peticionaria: Julia Graciela Garza Rendón.
43. CDHDF/122/06/CUAUH/D4960.000 peticionaria: Cecilia Frías Clausell.
44. CDHDF/122/06/CUAUH/D4962.000 peticionaria: Gloria Rivera Valdez.
45. CDHDF/122/06/CUAUH/D4963.000 Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
46. CDHDF/122/06/CUAUH/D4990.000 Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
47. CDHDF/122/06/CUAUH/D5010.000 Se omite el nombre de la peticionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
48. CDHDF/122/06/CUAUH/D5020.000 peticionaria: Claudia Lorena Valdovino Reyes.
49. CDHDF/122/06/CUAUH/D5023.000 peticionaria: Irma Rosa Martínez Arellano.
50. CDHDF/122/06/CUAUH/D5028.000 peticionaria: Martha Elba Villegas Contreras.
51. CDHDF/122/06/CUAUH/D5031.000 peticionario: José Luis Meza Padilla.
52. CDHDF/122/06/CUAUH/D5038.000 peticionario: José Trinidad Blas Jiménez.
53. CDHDF/122/06/CUAUH/D5055.000 peticionaria: Mariana Martínez Pelayo.
54. CDHDF/122/06/CUAUH/D5071.000 Se omite el nombre de la peticionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
55. CDHDF/122/06/CUAUH/D5092.000 Se omite el nombre de la peticionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
56. CDHDF/122/06/CUAUH/D5111.000 Se omite el nombre de la peticionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
57. CDHDF/122/06/CUAUH/D5115.000 peticionaria: María de los Ángeles Plascencia Monter
58. CDHDF/122/06/CUAUH/D5120.000 Se omite el nombre de la peticionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
59. CDHDF/122/06/CUAUH/D5124.000 peticionaria: Miriam Fischer Maranghi.
60. CDHDF/122/06/CUAUH/D5149.000 peticionario: Rodrigo Rosas Ventura.
61. CDHDF/122/06/CUAUH/D5150.000 peticionario: Alonso Ortiz Galán.
62. CDHDF/122/06/CUAUH/D5166.000 Se omite el nombre de la peticionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
63. CDHDF/122/06/CUAUH/D5170.000 peticionario: Genaro Tena García.
64. CDHDF/122/06/CUAUH/D5181.000 Se omite el nombre de la peticionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
65. CDHDF/122/06/CUAUH/D5203.000 Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
66. CDHDF/122/06/CUAUH/D5217.000 peticionaria: Elena Ponce Escutia.
67. CDHDF/122/06/CUAUH/D5219.000 peticionario: Jorge Martín Rodríguez.

68. CDHDF/122/06/CUAUH/D5221.000 peticionaria: Ángeles Martín de Gómez Urquiza.
69. CDHDF/122/06/CUAUH/D5223.000 peticionario: Jorge Martín Sebastián.
70. CDHDF/122/06/CUAUH/D5227.000 peticionario: Gabriel Villegas Salazar.
71. CDHDF/122/06/CUAUH/D5261.000 peticionaria: Coral Alcántara Jiménez.
72. CDHDF/122/06/CUAUH/D5270.000 peticionaria: Mónica Graue Toussaint.
73. CDHDF/122/06/CUAUH/D5272.000 peticionario: Enrique Danel Díaz.
74. CDHDF/122/06/CUAUH/D5289.000 peticionario: Gabriel Vladimir Valencia Baltasar.
75. CDHDF/122/06/CUAUH/D5337.000 peticionaria: María Elena Melgarejo Lozano.
76. CDHDF/122/06/CUAUH/D5368.000 peticionaria: Alma Gisela Zertuche Alegre.
77. CDHDF/122/06/CUAUH/D5417.000 peticionaria: Yolanda Dolores de Montserrat Hernández Díaz.
78. CDHDF/122/06/CUAUH/D5425.000 Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
79. CDHDF/122/06/CUAUH/D5426.000 Se omite el nombre del peticionario y de los agraviados por existir solicitud de reserva expresa de su parte.
80. CDHDF/122/06/CUAUH/D5427.000 Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
81. CDHDF/122/06/CUAUH/D5429.000 peticionario: Roberto Ramón Serrano Garduño.
82. CDHDF/122/06/CUAUH/D5431.000 peticionario: Roberto Villaseñor González.
83. CDHDF/122/06/CUAUH/D5433.000 peticionario: José Alberto Gálvez López de la Cerda.
84. CDHDF/122/06/CUAUH/D5435.000 Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
85. CDHDF/122/06/CUAUH/D5437.000 Se omite el nombre de la peticionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
86. CDHDF/122/06/CUAUH/D5439.000 peticionario: Juan Pablo Morales Broc.
87. CDHDF/122/06/CUAUH/D5441.000 peticionario: Leobardo Viveros Ortiz.
88. CDHDF/122/06/CUAUH/D5443.000 peticionario: Ignacio Rey Morales Lechuga.
89. CDHDF/122/06/CUAUH/D5445.000 peticionaria Fredi Guadalupe López Noguez
90. CDHDF/122/06/CUAUH/D5447.000 peticionaria: María del Rocio Vázquez Aranda.
91. CDHDF/122/06/CUAUH/D5449.000 peticionaria: Erika González Varela.
92. CDHDF/122/06/CUAUH/D5451.000 Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
93. CDHDF/122/06/CUAUH/D5453.000 Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
94. CDHDF/122/06/CUAUH/D5455.000 Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.

95. CDHDF/122/06/CUAUH/D5457.000 petionario: Juan Manuel Vega López.
96. CDHDF/122/06/CUAUH/D5459.000 petionaria: Rosa María Hernández Ramírez.
97. CDHDF/122/06/CUAUH/D5460.000 Se omite el nombre de la petionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
98. CDHDF/122/06/CUAUH/D5461.000 petionaria: Malinally de Guadalupe Herrera Guzmán
99. CDHDF/122/06/CUAUH/D5463.000 petionaria: Chantel Vanesa Kling Vázquez.
100. CDHDF/122/06/CUAUH/D5465.000 petionario: José Luis Sánchez Orozco.
101. CDHDF/122/06/CUAUH/D5467.000 Se omite el nombre de la petionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
102. CDHDF/122/06/CUAUH/D5469.000 petionario: Juan Enrique López Ruiz.
103. CDHDF/122/06/CUAUH/D5471.000 petionaria: Margarita Chávez Orozco.
104. CDHDF/122/06/CUAUH/D5473.000 Se omite el nombre de la petionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
105. CDHDF/122/06/CUAUH/D5475.000 petionaria: Margarita Cuenca Escobar.
106. CDHDF/122/06/CUAUH/D5477.000 Se omite el nombre del petionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
107. CDHDF/122/06/CUAUH/D5494.000 petionaria: Claudia J. Hernández Delgado.
108. CDHDF/122/06/CUAUH/D5504.000 petionario: Maximino Verduzco Álvarez Icaza.
109. CDHDF/122/06/CUAUH/D5508.000 petionaria: Luz María Romero y Romo.
110. CDHDF/122/06/CUAUH/D5533.000 petionario: Rafael Norma Méndez.
111. CDHDF/122/06/CUAUH/D5568.000 petionario: Hugo Eduardo García Villanueva.
112. CDHDF/122/06/CUAUH/D5569.000 petionario: Miguel Ángel Pérez Hernández.
113. CDHDF/122/06/CUAUH/D5646.000 petionaria: Rosa Martha Carrera Cortés
114. CDHDF/122/06/CUAUH/D5656.000 Se omite el nombre del petionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
115. CDHDF/122/06/CUAUH/D5718.000 petionario: Eduardo Guajardo y Tijerina
116. CDHDF/122/06/CUAUH/D5719.000 petionario: Iván López Espinoza
117. CDHDF/122/06/CUAUH/D5720.000 Se omite el nombre de la petionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
118. CDHDF/122/06/CUAUH/D5721.000 petionario: Carlos Andrés Morales
119. CDHDF/122/06/CUAUH/D5722.000 Se omite el nombre del petionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
120. CDHDF/122/06/CUAUH/D5723.000 petionaria: Verónica de Jesús Beltrán
121. CDHDF/122/06/CUAUH/D5724.000 Se omite el nombre del petionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.

122. CDHDF/122/06/CUAUH/D5725.000 peticionaria: Se omite el nombre de la peticionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
123. CDHDF/122/06/CUAUH/D5726.000 peticionario: Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
124. CDHDF/122/06/CUAUH/D5727.000 Se omite el nombre de la peticionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
125. CDHDF/122/06/CUAUH/D5729.000 Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
126. CDHDF/122/06/CUAUH/D5731.000 peticionario: Carlos Fajardo Ponce
127. CDHDF/122/06/CUAUH/D5733.000 Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
128. CDHDF/122/06/CUAUH/D5735.000 peticionario: Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
129. CDHDF/122/06/CUAUH/D5737.000 Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
130. CDHDF/122/06/CUAUH/D5744.000 Se omite el nombre de la peticionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
131. CDHDF/122/06/CUAUH/D5746.000 Se omite el nombre de la peticionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
132. CDHDF/122/06/CUAUH/D5748.000 Se omite el nombre de la peticionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
133. CDHDF/122/06/CUAUH/D5750.000 Se omite el nombre de la peticionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
134. CDHDF/122/06/CUAUH/D5751.000 Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
135. CDHDF/122/06/CUAUH/D5752.000 Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
136. CDHDF/122/06/CUAUH/D5753.000 Se omite el nombre de la peticionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
137. CDHDF/122/06/CUAUH/D5754.000 Se omite el nombre de la peticionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
138. CDHDF/122/06/CUAUH/D5755.000 Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
139. CDHDF/122/06/CUAUH/D5756.000 Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
140. CDHDF/122/06/CUAUH/D5757.000 Se omite el nombre de la peticionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.

141. CDHDF/122/06/CUAUH/D5758.000 Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
142. CDHDF/122/06/CUAUH/D5759.000 Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
143. CDHDF/122/06/CUAUH/D5760.000 peticionaria: María Luisa Sánchez Gutiérrez
144. CDHDF/122/06/CUAUH/D5762.000 peticionario: José Elías Juárez Rodríguez
145. CDHDF/122/06/CUAUH/D5764.000 peticionario: Víctor Hugo Ibarra Molina
146. CDHDF/122/06/CUAUH/D5766.000 Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
147. CDHDF/122/06/CUAUH/D5768.000 Se omite el nombre de la peticionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
148. CDHDF/122/06/CUAUH/D5770.000 Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
149. CDHDF/122/06/CUAUH/D5772.000 peticionario: Francisco Ruiz Maza.
150. CDHDF/122/06/CUAUH/D5784.000 peticionario: Eduardo Huitrón Villar.
151. CDHDF/122/06/CUAUH/D5785.000 Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
152. CDHDF/122/06/CUAUH/D5803.000 peticionaria: Etzael Agustín Álvarez Crespo.
153. CDHDF/122/06/CUAUH/D5810.000 peticionario: Gerardo Rodríguez Cardona.
154. CDHDF/122/06/CUAUH/D5817.000 peticionaria: Luz Gabriela Souza Ramírez
155. CDHDF/122/06/CUAUH/D5928.000 Se omite el nombre de la peticionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
156. CDHDF/122/06/CUAUH/D5929.000 peticionarios: agremiados de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en pequeño de la Ciudad de México (CANACOPE)
157. CDHDF/122/06/CUAUH/D5942.000 peticionaria: Ariana Jiménez Tapia.
158. CDHDF/122/06/CUAUH/D5944.000 peticionaria: María del Carmen Huerta Suárez.
159. CDHDF/122/06/CUAUH/D5945.000 peticionaria: Se omite el nombre de la peticionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
160. CDHDF/122/06/CUAUH/D5946.000 peticionaria: Silvia Cruz Vega.
161. CDHDF/122/06/CUAUH/D5947.000 Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
162. CDHDF/122/06/CUAUH/D5948.000 Se omite el nombre de la peticionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
163. CDHDF/122/06/CUAUH/D5949.000 peticionaria: Silvia Georgina Gutiérrez Cruz.
164. CDHDF/122/06/CUAUH/D5950.000 Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.

165. CDHDF/122/06/CUAUH/D5951.000 peticionario: Alberto Toledo Trujillo.
166. CDHDF/122/06/CUAUH/D5952.000 Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
167. CDHDF/122/06/CUAUH/D5953.000 peticionaria: Mercedes Orozco Cruz.
168. CDHDF/122/06/CUAUH/D5957.000 peticionario: Gerardo García Rodríguez.
169. CDHDF/122/06/CUAUH/D5958.000 peticionario: José Liguori Lizarraga.
170. CDHDF/122/06/CUAUH/D5959.000 Se omite el nombre de la peticionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
171. CDHDF/122/06/CUAUH/D5960.000 peticionario: Ernesto Vinageras Rodríguez.
172. CDHDF/122/06/CUAUH/D5961.000 peticionaria: Citlalli Toledo Trujillo.
173. CDHDF/122/06/CUAUH/D5962.000 peticionario: Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
174. CDHDF/122/06/CUAUH/D5963.000 peticionaria: Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
175. CDHDF/122/06/CUAUH/D5964.000 Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
176. CDHDF/122/06/CUAUH/D5965.000 Se omite el nombre de la peticionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
177. CDHDF/122/06/CUAUH/D5966.000 peticionario: Rafael Enrique Rodríguez Ibarra.
178. CDHDF/122/06/CUAUH/D5968.000 peticionario: Raúl Rafael Olvera Álvarez.
179. CDHDF/122/06/CUAUH/D6003.000 Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
180. CDHDF/122/06/CUAUH/D6209.000 Se omite el nombre del peticionario y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
181. CDHDF/122/06/CUAUH/D6220.000 peticionario: Octavio Cruz Rodríguez Ibarra.
182. CDHDF/122/06/CUAUH/D6254.000 Se omite el nombre de la peticionaria y agraviados, en virtud de que no se tiene autorización para mencionarlos en el presente documento.
183. CDHDF/122/06/CUAUH/D6293.000 peticionaria: Rosa María Vila Valladares.
184. CDHDF/122/06/CUAUH/D6328.000 peticionario: Paulino Rivera Rivera.

La queja CDHDF/122/06/CUAUH/D5959.000 se acompañó de 1551 aportaciones de integrantes de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño de la Ciudad de México (CANACOPE).

1.3. De manera sintética se puede decir que los hechos denunciados se refirieron, entre otros, a los siguientes:

- *Debido al bloqueo, se ha impedido su libre circulación por avenida Reforma, Bucareli y Avenida Juárez, violándose el derecho al libre tránsito. Solicitan pronunciamiento de la CDHDF.*

- *Solicitan se restablezca el orden de la Ciudad de México a efecto de que los ciudadanos puedan desplazarse libremente en esta Ciudad, pues han tenido severos problemas para trasladarse a sus trabajos, domicilios, guarderías.*
- *Debido a los plantones no han llegado a tiempo a su centro de trabajo y que en términos de las políticas implementadas en el mismo, no se le permitió el ingreso y su día se les descontó.*
- *Las autoridades del GDF –Jefe de Gobierno del Distrito Federal y Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal– se han abstenido de ejercitar sus atribuciones y aplicar la normatividad correspondiente para retirar los bloqueos existentes, a fin de que el tránsito vial se restablezca y los ciudadanos puedan circular sin problemas.*
- *Los bloqueos han afectado a todos los ciudadanos, además de afectar a los turistas y a los dueños de negocios que se ubican en calles aledañas a los “campamentos”.*
- *Debido a los plantones además de estar llegando tarde a su empleo, el trayecto que hace es de aproximadamente tres horas y media, incluso se presentó una queja donde se señala más de cuatro horas para llegar a su centro de trabajo.*
- *El Jefe de Gobierno del DF debe cumplir con sus funciones de Ley y considera que no lo ha hecho ya que el derecho de los manifestantes en la Ciudad afecta directamente a todos los demás ciudadanos, además de provocar una afectación a sus actividades cotidianas.*
- *El Jefe de Gobierno está violando el Bando 13 del Gobierno del Distrito Federal, violándose en consecuencia el derecho al libre tránsito por las calles del Distrito Federal.*
- *Se está presentado un ataque a las vías generales de comunicación sobre avenida Reforma, demandan acción inmediata para corregir la situación.*
- *Los plantones de simpatizantes de AMLO han violado masivamente el derecho de libre tránsito por la Ciudad de México, ocasionando a miles de ciudadanos pérdidas de tiempo y en muchos casos de dinero, por no poderse trasladar a puntos cercanos a los cierres de circulación.*

1.4. Las vialidades bloqueadas por los campamentos instalados por los manifestantes, esencialmente, fueron:

- *De Avenida Juárez a la Glorieta de la Diana Cazadora, incluyendo Bucareli y Av. Paseo de la Reforma.*
- *De la explanada del Zócalo, pasando por la calle Francisco I. Madero, Eje Central hasta llegar a la calle de Bucareli.*
- *De Avenida Paseo de la Reforma a la altura de Fuente de Petróleos a la Glorieta de la Diana Cazadora.*
- *Del monumento del Ángel de la Independencia a la Avenida Balderas.*

1.5. El 14 de septiembre de 2006, la representante común de los agremiados de la CANACOPE compareció ante esta Comisión y expresó:

Que la problemática real de este plantón es que afectó en lo económico a los pequeños comercios ubicados en el Centro Histórico, Francisco I. Madero, Juárez y Reforma, bajas ventas, el ruido, insalubridad. En la cuestión económica muchos comerciantes manifiestan que las ventas han bajado hasta un 70%. Ha habido despidos de sus propios trabajadores.

Una forma de solucionar esta situación sería que el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal fuera intermediario con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que condone el pago del Impuesto sobre la Renta I.S.R. y el IVA, para pequeños contribuyentes. Cabe hacer mención que la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal ha manifestado a esta Cámara no poder ayudar ya que es de competencia federal este asunto, solamente nos da de alternativa el convenio que firmó el Gobierno del Distrito Federal con la Cámara de Comercio y Servicios Turístico —CANACO— mismo que no funciona para el pequeño comercio ya que el impuesto sobre predial se aplica a los que son dueños de los locales y la mayoría renta y el Impuesto del 2% sobre Nómina tampoco aplica porque son comercios atendidos en su mayoría por familiares o sólo tienen contratadas máximo 2 personas. Incluso varios de los comerciantes ya adeudan la renta.

Por lo que respecta a los proveedores éstos no llegan al Centro Histórico a surtir las mercancías debido a:

- 1. El nulo ingreso al local comercial.*
- 2. Los comerciantes ya no tienen para pagarles y por ello no están surtiendo.*

Por lo que respecta al ruido, los manifestantes tienen las 24 horas del día afuera de sus establecimientos música, mensajes en radio y televisión y conferencias o charlas de miembros del plantón a un excesivo volumen y esto dificulta y molesta tanto a los comercios como a los ciudadanos que acuden a hacer sus compras, escuchar cosas que no comparten.

Señaló que tienen el caso de una persona que labora en la Joyería Azteca, la cual desde hace una semana se encuentra hospitalizado debido a que presentó una parálisis facial por la situación a la que ha estado expuesto, es decir molestia, desesperación, impotencia y enojos.

Sobre la cuestión de la insalubridad todos los comerciantes manifiestan el excesivo y desagradable olor que se encuentra en todo lo que es Centro Histórico, Madero, Juárez y Reforma. Incluso muchos han dejado de barrer el espacio que les corresponde mantener limpio debido a que los simpatizantes al campamento no respetan y tiran basura sobre la calle, se orinan o dejan sus heces fecales.

El olor ya no solamente está en la calle sino adentro de los locales y, a pesar de que los camiones de limpieza pasan 3 o 4 veces al día el olor es insoportable.

Considera que la Secretaría de Salud no ha llevado a cabo las inspecciones correspondientes para verificar la cuestión de sanidad, mucha gente tiene problemas de salud por infecciones en las vías respiratorias, el problema de las ratas no se ha arreglado, se llevo a cabo una fumigación que no dio resultados, desconoce que autoridad la realizó. Por ello, solicitan que la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal e incluso Federal atienda esta situación.

Por otro lado, la segunda semana de que inició el plantón los comerciantes ubicados en el Centro Joyero Madero 55, 17 locales se quedaron sin luz debido a que los miembros del plantón se colgaron del transformador de ese inmueble y la sobrecarga provocó un corto. Durante 3 semanas los locatarios trabajaron sin energía eléctrica pero los miembros del plantón ubicados exactamente afuera sí tenían luz y jugaban ajedrez y veían la televisión.

La Compañía de Luz y Fuerza del Centro o la Comisión Federal de Electricidad, atendieron este apagón proporcionándoles a los miembros del plantón una mejor instalación eléctrica con switchers y apagadores para no provocar una vez más una sobrecarga.

Señaló que hasta la fecha lo único que han solicitado a través de dos cartas al Gobierno del Distrito Federal es que se levante el plantón, en respuesta fueron recibidos hace 15 días por Ricardo Ruiz, Secretario de Gobierno del Distrito Federal y por la Lic. María de la Luz Trejo Hernández, de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal donde se comprometió que la Secretaría de Desarrollo Económico buscaría la forma de apoyar al pequeño comercio. El pasado 11 de septiembre se comunicó la Lic. Hernández Trejo vía telefónica para manifestarles lo siguiente:

Que la Secretaría de Desarrollo Económico no podía hacer nada por el régimen del pequeño comerciante ya que el Gobierno del Distrito Federal no tiene facultad para condonar impuestos, pero sí podría otorgar apoyo en créditos. Asimismo, manifestó que la Cámara de Comercio en pequeño comente a sus agremiados y locatarios el acuerdo de CANACO con el Gobierno del Distrito Federal y los convenzamos para que los dueños de los locales sean quienes inicien el trámite.

Por lo antes mencionado la Cámara de Comercio en Pequeño le comentó que no es factible ese convenio para el régimen pequeño, por lo que insistió la Lic. Hernández Trejo que debíamos acudir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que logran la condonación del ISR y el IVA.

Indicó que no han hecho peticiones a la Delegación Cuauhtémoc ni a la compañía de luz, indicó que la Compañía de Luz debería de bajar el cobro para los comerciantes ya que ellos pagaran la luz y no los del plantón.

Por el momento no sabe si se generó un incremento en el cobro de la luz ya que hasta la fecha no les han llegado los recibos, indicó que una vez que los reciban sabrán si hay un incremento porque los del plantón se cuelgan se asistirá a la Compañía de Luz o a la instancia federal que corresponda para la condonación o reducción de este impuesto.

No ha habido ninguna respuesta satisfactoria por parte del Gobierno del Distrito Federal a su problemática y no han recibido ninguna respuesta por escrito, por lo anterior se insistirá para que Ricardo Ruiz, Secretario de Gobierno los vuelva a recibir y se vea la posibilidad de que haya un compromiso con la nueva administración para que sean sus intermediarios con el Gobierno Federal.

Van hacer un balance total de las pérdidas que sufrieron y reiteran su solicitud para que el Gobierno capitalino sea su intermediario con el Gobierno Federal, indicó que los comerciantes no van hacer trámites para préstamos y créditos eso no les interesa, lo que quieren es que se quiten y los dejen trabajar libremente. En caso de que el Gobierno los llegara apoyar una de las formas también sería una reducción o condonación en el pago de los servicios, como agua y luz.

Indicaron que hay varios negocios que ya cerraron ubicados en Madero 55, incluso el señor José Sánchez Orozco locatario manifestó que su vecino ya había cerrado. En Plaza de la Constitución No. 17 hay como dos negocios cerrados.

Existe la posibilidad que durante la noche se quiten las carpas que hay en las calles de Madero, Juárez y el Zócalo.

2. PRUEBAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE Y QUE DEMUESTRAN LA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS.

2.1. Las 904 quejas y 1551 aportaciones que integran el expediente CDHDF/122/06/CUAUH/D4522.000.

2.2. Esta Comisión mediante oficio 151/PCDHDF/06 de fecha 11 de agosto de 2006, solicitó medidas precautorias al Secretario de Gobierno y al Secretario de Seguridad Pública, ambos del Distrito Federal.

2.3. Mediante similar SG/7412/06 las referidas autoridades, substancialmente informaron, lo siguiente:

1. En cuanto al exhorto a los manifestantes para que dejen libre la circulación en las arterias ocupadas en forma prioritaria los cruces de Niza, Florencia, Mississippi con Paseo de la Reforma (Glorieta de la Palma, el Ángel de la Independencia y la Diana Cazadora); Isabel La Católica y las laterales de Paseo de la Reforma (de la Fuente de Petróleos a Avenida de los Insurgentes, de ésta a Bucareli, de éste al Eje Central Lázaro Cárdenas y de éste último al Zócalo, desde el pasado 30 de julio, fecha en que se instaló la asamblea permanente, diferentes instancias del Gobierno del Distrito Federal han sostenido una serie de reuniones con los representantes de la Coalición Por el Bien de Todos, con el propósito de lograr un arreglo que permita conciliar el derecho que tienen a reunirse en el marco del proceso electoral en curso y manifestar libremente sus demandas políticas y las de quienes se consideran afectados por la instalación de campamentos a lo largo de dos de las principales avenidas.

2. Este hecho fue planteado ante la autoridad responsable de conducir la política interior del país, Lic. Carlos María Abascal Carranza, Secretario de Gobernación, mediante oficio JGDF/0425/06 de fecha 3 de agosto de 2006, suscrito por el Lic. Alejandro Encinas Rodríguez, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y se hizo del conocimiento del Lic. Vicente Fox Quesada, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a través del oficio No. SSP/083/06, de fecha 13 de agosto de 2006, que por acuerdo del Jefe de Gobierno, suscribió el Secretario de Seguridad Pública.

Lo cual muestra que en su esfera de actuación las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, han hecho las gestiones correspondientes. Si bien es cierto que los manifestantes no han cedido ante la solicitud de reducir las zonas ocupadas o trasladar su protesta a las aceras o camellones, se ha llegado a acuerdos básicos para mitigar la afectación en la zona, como son: la liberación de casi la totalidad de las laterales de la avenida Paseo de la Reforma, retiro de vehículos, evitar que se cierre la circulación en el Zócalo, disposiciones que deberán observar en materia de orden, sanidad, seguridad, conservación de la infraestructura urbana, limpieza, atención médica y otros.

3. Atendiendo la medida dictada por esa Comisión, se dirigieron oficios de fecha 14 de agosto de 2006, con números de folio SG/07356/06, SG/07348/06 y SG/07347/06, al Lic. Leonel Cota Montaño, Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Alberto Anaya Gutiérrez, Coordinador General del Partido del Trabajo, Dip. Luis Maldonado Venegas, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia; institutos políticos que

integran la Coalición Por el Bien de Todos, reiterando el exhorto a que sus militantes y simpatizantes, permitan la libre circulación en todas arterias vehiculares que ocupan con la instalación de campamentos, con prioridad en los cruces de Av. Paseo de la Reforma con Niza, Florencia, Río Mississippi, Glorietas de la Palma, el Ángel de la Independencia y la Diana Cazadora, Isabel la Católica y las laterales de avenida Paseo de la Reforma (de la Fuente de Petróleos a avenida de los Insurgentes, de ésta a Bucareli, de ésta al Eje Central Lázaro Cárdenas y de éste último al Zócalo) para no afectar a terceros. Esto, sin menoscabo del legítimo derecho que tienen a la libre manifestación y expresión.

4. Con relación a la necesidad de llevar a cabo acciones para intensificar a través de los medios de comunicación masiva, la información que se brinda a la ciudadanía sobre las vías alternas, es conveniente señalar que en forma inmediata a la instalación de los campamentos, es decir el 31 de julio, durante la conferencia matutina del Jefe de Gobierno, se dio a conocer a los medios de comunicación el operativo de vialidad diseñado para atender esta situación, información que se difunde a través de la página de internet del Gobierno del Distrito Federal, y la proporciona directamente el personal de la Ola Naranja a los usuarios del transporte público. Con el mismo propósito se han llevado a cabo reuniones con las representaciones diplomáticas, organizaciones de comerciantes, prestadores de servicios, por señalar algunos.

5. La Dirección Ejecutiva de Comunicación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, permanentemente ha emitido comunicados sobre las calles en las que se habilitó doble circulación o se cambió el sentido, el monitoreo realizado, personal asignado para facilitar el acceso de las personas que viven, trabajan o se hospedan en la zona. Esta medida ha sido atendida, mediante oficio No. SG/07351/06, de fecha 14 de agosto del año en curso, en el que se solicita a la Dirección General de Comunicación Social, intensificar las acciones que permitan hacer del conocimiento de la ciudadanía en general las vías alternas dispuestas por la Secretaría de Transporte y Vialidad y la Secretaría de Seguridad Pública.

6. Dado que a juicio de ese organismo, es necesario reforzar las acciones en materia de vialidad e instruir a los elementos de seguridad pública y vialidad para que brinden facilidades a los automovilistas y usuarios del transporte público o privado, se informa que la Secretaría de Gobierno ha girado oficio No. SG/07349/06, al Secretario de Transportes y Vialidad, Ing. Luis Ruiz Hernández, para que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, se considere lo anterior en el dispositivo de vialidad que comprende la aplicación de cortes, desvíos de tránsito vehicular y la utilización de vías alternas.

7. Mediante oficio No. SSP/085/2006, de fecha 16 de agosto del año en curso, se ha instruido a los Subsecretarios de la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de que refuercen las acciones necesarias para garantizar el respeto a las garantías constitucionales de los habitantes y personas que transitan en la Ciudad de México.

8. Desde el pasado 31 de julio se instrumentaron medidas en apoyo a los automovilistas, tales como la designación de personal de seguridad y vialidad en la zona, cuya labor es agilizar el tránsito vehicular, facilitar el traslado de valores, el confinamiento de un carril en la calle Independencia, que permite el acceso de las personas que laboran o acuden a esa zona, la suspensión de la aplicación de los inmovilizadores de vehículos y de los operativos de grúas en el Centro Histórico.

9. Con motivo del inicio del ciclo escolar se implementará el programa vial "Regreso a Clases", tomando en cuenta la ubicación de los planteles en la zona afectada.

10. Para un mejor entendimiento de situaciones en las que esa Comisión ha identificado la presencia de servidores públicos y que dan lugar a que solicite se tomen las medidas de control para garantizar que no se utilicen recursos públicos, excepto aquellos que resulten indispensables para atender aspectos de salud pública, sanidad y seguridad y se gire instrucción a los servidores públicos a fin de que, el ejercicio de su derecho a la libre manifestación y expresión de ideas lo realicen fuera de sus horarios de trabajo, se informa que los diferentes operativos aplicados para atender la problemática generada por la concentración de las aproximadamente 15 mil personas que realizan una actividad permanente y pernoctan en los campamentos, atiende de manera general necesidades sanitarias, salud, seguridad y la protección a las personas de la tercera edad y los niños a quienes se les ha proporcionado cobijas, u ofrecido la posibilidad de pernoctar en los albergues y que -conviene señalar son las mismas que se destinan para enfrentar la problemática generada por los plantones que realizan entre otros, los trabajadores de la educación o el Frente Popular Revolucionario, por contingentes provenientes de otros estados, que permanecen en la ciudad durante varios meses.

11. Sobre la actuación de los servidores públicos y el ejercicio de su derecho a manifestarse, con fecha 28 de abril de 2006, la Oficialía Mayor, actualizó la Circular Uno, que contiene entre otros los lineamientos relativos a la administración del personal, señalando en su numeral 1.10 COMPACTACION DE HORARIOS, que la jornada laboral diurna para los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, bajo el régimen de confianza, tendrá una duración de 40 horas a la semana y los titulares de las dependencias y órganos desconcentrados deberán compactar horarios de labores, de tal modo que el horario de labores de ocho horas dará inicio a las 9:00 para finalizar a las 18:00 horas, con una hora de comida que será de 15:00 a 16:00 horas.

En ese entendido, la presencia de funcionarios de gobierno en los campamentos, sólo se justifica si obedece al desarrollo de las actividades encomendadas con motivo de los diferentes operativos implementados o fuera del horario establecido, en ejercicio de su derecho a la libre manifestación de ideas.

Por lo que, en apego al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que dispone que corresponde a la Contraloría General, llevar a cabo las acciones relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y hacer las observaciones y recomendaciones necesarias y que, conforme en la fracción XXVI de dicho ordenamiento, es la instancia con atribuciones para conocer e investigar los actos y omisiones de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que deben observar éstos en el desempeño de su empleo para constituir responsabilidades administrativas y determinar las sanciones correspondientes, se hizo del conocimiento de la Contraloría.

12. A fin de reforzar las medidas para garantizar que las ambulancias y los servicios médicos estén en posibilidad llegar a los distintos puntos de la ciudad y atender oportunamente a quienes lo requieran, la Secretaría de Seguridad Pública ha dispuesto una atención prioritaria a las llamadas de auxilio de la ciudadanía.

Se subraya que este fue uno de los argumentos expuestos en el exhorto dirigido a los dirigentes de la Coalición Por el Bien de Todos, solicitando la desocupación de vialidades.

13. Cabe precisar que la asamblea permanente de la Coalición Por el Bien de Todos, es una situación de hecho, que no fue generada ni alentada por el Gobierno de la Ciudad de México. El Jefe de Gobierno ha expresado con toda claridad su posición: las manifestaciones que realicen los distintos partidos políticos, sus candidatos y simpatizantes deberán desarrollarse en el marco de la ley y la convivencia cívica. El ejercicio de los derechos de manifestación forma parte de la vida democrática del país. Ante lo cual, ha comprometido su empeño y el de los integrantes del gabinete en cumplir con las responsabilidades que establece la ley, a fin de garantizar el funcionamiento de todos los servicios en la ciudad, la circulación de las personas y el desarrollo de las actividades económicas y productivas; su compromiso de actuar con toda la moderación que se requiere para enfrentar una situación difícil, que por ser la sede de los poderes federales, se expresa en el Distrito Federal, pero su repercusión e interés es nacional.

14. El Gobierno del Distrito Federal reconoce que existe una afectación importante en una zona de la ciudad, que es necesario evaluar en su justa dimensión, cuando lo que está en juego es la gobernabilidad del país, la credibilidad de las instituciones electorales, la voluntad popular, la legitimidad de los gobernantes, es decir, el avance o el retroceso de la democracia en México.

El Jefe de Gobierno ha expresado en forma reiterada a los medios de comunicación su posición al respecto y ha dado cuenta de la gestión del conflicto y las decisiones institucionales, que día con día se toman para hacer frente a la tensión social generada.

No obstante, se advierte cierta polarización social que resulta preocupante, prueba de ello son las voces radicales que exigen a la autoridad, en aras de firmeza, el uso de la fuerza para restablecer la normalidad en la zona afectada. Ante lo cual, hay una posición contundente por parte del C. Jefe de Gobierno: urgir la intervención de las autoridades federales y privilegiar el diálogo y la búsqueda permanente de vías de entendimiento, tanto con los manifestantes como con los sectores afectados. Esta es sin lugar a dudas, una posición responsable, la decisión de un gobierno democrático, cuyos fines son coherentes con los medios que decide utilizar para enfrentar un problema político, haciéndose cargo de la integridad de las personas y de la suerte de una ciudad que todos compartimos.

No sería acertado recurrir al uso de la fuerza pública para restablecer el funcionamiento de las vialidades, porque lejos de acercarnos a la solución, nos conduciría al peor de los escenarios posibles: una escalada de violencia y conflicto sin fin.

Por eso mismo es muy importante la impresión que se irradie, se requiere evaluar el problema y su impacto en la Ciudad de México en una justa dimensión; pese a la afectación registrada, la ciudad se mantiene en calma y en la mayor parte de su territorio no se ha alterado el desarrollo de las actividades cotidianas de sus habitantes. Se puntualiza esto, no con el propósito de minimizar la realidad, sino con el mejor de los ánimos para afrontar de manera realista el problema y encontrar las soluciones más adecuadas.

En ese sentido, la asamblea permanente de la Coalición Por el bien de Todos, que bien cabe señalar, podría tratarse de cualquier otra organización política, no significa un gran riesgo o peligrosidad para la Ciudad de México. El esfuerzo de las autoridades se ha centrado

precisamente en crear las condiciones y encontrar el cause más apropiado, para conciliar el ejercicio de la libertad de oposición, de expresión y crítica, que debe garantizar todo sistema democrático, la libertad de reunión como instrumento de otros derechos, con las exigencias del orden público y el derecho de quienes han sido afectados.

Se ha ponderado cuidadosamente y la prohibición establecida en el Reglamento de Tránsito, si bien es fundamental para garantizar el funcionamiento de esta gran ciudad, puede ceder frente a un derecho de rango constitucional, como lo es la libertad de expresión, que tiene un alto valor frente a otros derechos y que las autoridades de cualquier orden de gobierno, están obligadas a respetar y a no entorpecer su realización.

Quienes exigen el cumplimiento del Estado de Derecho, para remover a los manifestantes y restablecer el funcionamiento de una importante zona de la ciudad, lo consideran solamente como un conjunto de leyes, que debe aplicarse rigurosamente y se olvidan de que el Estado de Derecho puede ser un instrumento provechoso al alcance de gobernantes y gobernados para lograr la convivencia social y pacífica y que, en la consecución de ese objetivo se debe armonizar de la mejor manera posible, el ejercicio de todos los derechos y los derechos de todos.

El Gobierno de la Ciudad de México, ha sopesado todas las repercusiones de la protesta que tiene lugar en la Ciudad de México y las repercusiones de su actuación y concluye con toda responsabilidad, que no puede considerar como antijurídica la conducta de miles de ciudadanos que ejercen sus libertades democráticas.

15. En atención al señalamiento de que se requiere generar condiciones para que esta ciudad cuente con políticas públicas que permitan tener principios de actuación institucional, a fin de atender de mejor forma acontecimientos de esta naturaleza y su solicitud de iniciar canales de comunicación institucional con la A. L. D. F., para que continúe el análisis de los proyectos de ley sobre la regulación de las manifestaciones en vías públicas, se dirigió el oficio No. SG/07378/06, de fecha 16 de agosto de 2006, al Dip. Francisco Chiguil Figueroa, Secretario de la Comisión de Gobierno, en funciones de Presidente por Ministerio de Ley, reiterando la plena disposición de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal a continuar el intercambio de ideas y puntos de vista iniciado, durante la reunión de trabajo que la Secretaría de Gobierno, sostuvo con los legisladores de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana, de Seguridad Pública y Transporte y Vialidad, el pasado 5 de abril del año en curso.

2.4. Mediante similares 2/10031-06 y 2/10035-06 ambos con fecha 15 de agosto de 2006, se solicitó a las referidas autoridades un informe respecto de los hechos materia de las quejas.

2.5. En respuesta a través del diverso SSP/087/2006 de fecha 18 de agosto de 2006, el Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal informó, substancialmente, que:

1. En las 32 quejas no en todas existe la pretensión del(la) quejoso(a) para dar inicio al procedimiento de investigación en esa Comisión, asimismo, no en todas se deduce según la interpretación realizada por éstos, que exista una presunta violación a sus Derechos Humanos, y menos aún que la supuesta violación sea atribuida a esta institución.

Sin embargo la interpretación que realizan en su generalidad los peticionarios en cuanto a la violación de la garantía de libertad de tránsito, que según su dicho se conculca en su agravio, la realizan desde un punto de vista popular.

Por lo que es de observarse la confusión en que incurren los quejosos de referencia, al considerar que esta autoridad vulnera la garantía de libertad de tránsito, al referir que se les impide circular con su vehículo por las avenidas bloqueadas, en razón de que no existe violación alguna a dicha garantía constitucional en perjuicio de éstos, en virtud de que esta Secretaría, en ningún momento ha impedido o entorpecido y menos aún, ha consentido que se conculque el derecho de libre tránsito de las personas a través de las vías que se encuentran bloqueadas, puesto que pueden transitar por la Avenida Paseo de la Reforma desde la calle de Bucareli hasta el Anillo Periférico, así como en las demás vías bloqueadas, sin que exista impedimento legal alguno, por ende, no existe un acto administrativo emanado por esta institución que violente la garantía en mención.

2. Esa Secretaría tuvo conocimiento que se realizarían las afectaciones a las calles y avenidas en comento, a partir del domingo 30 de julio del año en curso, en el que el candidato a la Presidencia de la República por la Coalición por el Bien de Todos, llamó a sus seguidores a establecer una asamblea permanente ocupando el Zócalo Capitalino con campamentos de los 31 Estados de la República y las vialidades denominadas "Corredor Turístico-Reforma-Centro Histórico" con campamentos representativos de las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal. Desde el inicio del plantón, ha exhortado a las personas que se manifiestan, a que liberen las arterias antes citadas y continuará insistiendo hasta obtener que dejen libres esas vialidades, para que la libre manifestación y el derecho de reunión de un grupo de personas sea compatible con derechos de terceros.

3. Se ha informado a la población que habita y transita en el Distrito Federal, a través de diversos medios de comunicación respecto a las vías alternas por las que se puede circular.

4. Se ha instruido a los Subsecretarios de esta dependencia, para que refuercen las acciones que resulten necesarias para garantizar el respeto de las garantías constitucionales.

5. También ha girado instrucciones para que se otorguen de manera oportuna los apoyos necesarios a cualquier emergencia relativa a las llamadas de auxilio de la población y de forma prioritaria en el Corredor Turístico Reforma-Centro Histórico.

2.6. Mediante oficio SG/7664/06 de fecha 27 de agosto de 2006, el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, substancialmente informó lo siguiente:

1. Sobre la afectación de libertad de tránsito que se alega en la mayor parte de las quejas presentadas, es conveniente aclarar que, si bien es cierto los plantones de los militantes y simpatizantes de la Coalición Por el Bien de Todos, instalados en las vialidades de Paseo de la Reforma, Av. Juárez, la calle de Madero y explanada del Zócalo, han impedido el tránsito de los vehículos, también lo es que siempre ha existido la posibilidad de que los conductores transiten por las calles aledañas y las vías alternas que se han habilitado con la finalidad de atender esta situación.

Por lo que considera, la libertad de tránsito, tutelada por el Artículo 11 Constitucional, en estricto sentido no ha sido vulnerada en ningún momento, toda vez que las personas pueden desplazarse libremente por las vialidades ocupadas, por las aceras y la explanada del Zócalo, sin que se les interfiera.

Sobre el juicio que emite acerca de que las autoridades no han hecho nada para impedir la ocupación, prueba lo contrario que la autoridad administrativa del Distrito Federal a partir del

31 de julio, fecha en que se instaló la asamblea permanente de la Coalición por el Bien de Todos, tal y como se hizo del conocimiento de esa Comisión en el informe relativo a las medidas precautorias dictadas, ha llevado a cabo todas las acciones a su alcance para mitigar los efectos del plantón.

Para atender la problemática vial generada por el cierre de las calles y avenidas ocupadas por la Coalición Por el Bien de Todos, a través de los diferentes medios de comunicación, se ha informado sobre las vías alternas que existen para que, las personas que por motivos de trabajo, negocios o cualquier otro, necesiten trasladarse al Centro de la Ciudad de México, puedan hacerlo sin mayores contratiempos. Es decir, su libertad de tránsito se ha salvaguardado.

El Gobierno del Distrito Federal ha resuelto privilegiar el diálogo y la concertación, como única opción para incidir sobre la voluntad de los manifestantes. Se ha descartado la posibilidad de condicionar la conducta de los militantes de las fuerzas políticas nacionales que integran esa Coalición, por medio de la amenaza o el uso de la fuerza, tomando en cuenta que la suya es una manifestación, ante un conflicto de carácter político, que se realiza en el marco de un proceso electoral que aún no concluye y, una medida de fuerza por parte de la autoridad, no contribuiría a generar condiciones favorables para una solución pacífica del mismo.

2. No existen reportes de que se hayan cometido un mayor número de ilícitos en la zona, porque precisamente la presencia de los elementos policíacos en el lugar, es con objeto de garantizar la seguridad de los establecimientos, de las personas que transitan y de quienes se manifiestan. Por cuanto a la basura, una de las disposiciones de la autoridad que han atendido los militantes y simpatizantes de la Coalición Por el Bien de Todos, es mantener el orden y la limpieza al interior de los campamentos, en forma complementaria, la Delegación Cuauhtémoc y la Dirección General de Servicios Urbanos, se han hecho cargo de retirar los residuos que generan y depositan.

3. El Gobierno del Distrito Federal tuvo conocimiento de la determinación de la Coalición Por el Bien de Todos, de declararse en asamblea permanente, el 30 de julio del año en curso y por lo tanto ya había un dispositivo de seguridad pública y vialidad, protección civil, servicios de limpia, etc., para tal efecto.

4. El 31 de julio, durante la Conferencia de prensa matutina, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Transportes y Vialidad, y el Instituto de Promoción Turística del Distrito Federal informaron que, como parte del operativo para reforzar y agilizar la vialidad en la zona afectada, se habían dispuesto 300 elementos, los ajustes a las rutas de transporte público, que, en caso de ser necesario el Metrobús operaría al cien por ciento de su capacidad y de que se apoyaría el operativo con unidades de RTP. A través de los inspectores de transporte y 30 elementos del Grupo Radar, se verificaría que los operadores de microbuses respetaran los recorridos alternos trazados y las tarifas establecidas.

5. Las acciones de gobierno que se ha realizado para apoyar a los hoteleros, restauranteros, comerciantes, turistas, transeúntes de la zona, tal y como lo manifestó a los medios de comunicación el pasado 31 de julio, el Director General del Instituto de Promoción Turística del Distrito Federal, se dio aviso a los tour-operadores para que modificaran sus recorridos hacia otros puntos de interés en la Ciudad; en forma inmediata se envió un comunicado a los

hoteles de la zona advirtiéndole que se trataba de un conflicto político-electoral y las medidas que las autoridades del Gobierno del Distrito Federal estaban tomando al respecto.

6. A fin de atender la situación de las personas que se dedican a las actividades de comercio, servicios y turismo, el pasado 21 de agosto, el Gobierno del Distrito Federal suscribió un Convenio con la CANACO, en el que se compromete a establecer un programa que comprende estímulos fiscales en el pago de Impuesto Predial, Impuesto sobre Nóminas y Prestación de Servicios de Hospedaje, créditos especiales con tasa preferencial del 10% y un periodo de gracia de tres meses, así como un programa de promoción turística, dirigidos a las personas físicas y morales cuyos establecimientos se ubiquen en el corredor Reforma Alameda y el Centro Histórico, cuya vigencia se hará retroactiva al 1° de agosto y concluirá el 31 de diciembre de 2006. Motivo por el cual el pasado 23 de agosto de 2006, el Lic. Alejandro Encinas Rodríguez, Jefe de Gobierno, emitió una Resolución de Carácter General por la que se condona el 100% del pago de los impuestos indicados, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 98 bis.

7. Con relación a los transeúntes, se reitera que en ningún momento se ha impedido el acceso a la zona afectada, no se detiene a las personas, se ha hecho todo lo posible para que, en el marco de una realidad político-social muy compleja, de la manera más armónica posible, se realicen los derechos de quienes se encuentran reunidos y se manifiestan libremente y de quienes desean o requieren transitar por la Ciudad.

8. Sobre las vías alternas para garantizar el derecho a la libre circulación de los no manifestantes y, de las que darán cuenta puntualmente tanto la Secretaría de Seguridad como la Secretaría de Transportes y Vialidad, en sus respectivos informes, me permito referir a esa Comisión, que la Dirección General de Comunicación Social, en atención a la solicitud de reforzar las acciones para dar a conocer a los ciudadanos las alternativas viales implantadas, produjo el spot radiofónico: "Alternativas viales regreso a clases", que se transmitió a partir del 21 de agosto, en audiómetro, LOCATEL y el programa Luces de la Ciudad, los días 20, 21 y 22 de agosto, dispuso se publicaran inserciones en 4 diarios de circulación nacional, informó sobre las medidas tomadas por el STC y el Metrobús, y promovió que los Secretarios de Transportes y Vialidad y Seguridad Pública, ofrecieran conferencias de prensa y entrevistas en diversos medios sobre los operativos implantados.

9. El apoyo que se ha brindado a los manifestantes no ha sido en estricto sentido sólo para garantizar el pleno derecho a la libertad de expresión, de ideas, de asociación de los manifestantes, porque para garantizar su derecho bastaría simplemente que la autoridad se abstuviera de impedirlo y evitara que fueran agredidos por quienes se oponen. Por lo que es necesario precisar, que todas las acciones llevadas a cabo por las diferentes dependencias han sido para garantizar el interés general de los habitantes de la Ciudad, para prevenir que el ejercicio de la libertad de expresión y de reunión, de los manifestantes no afecte o afecte lo menos posible los derechos de terceros.

10. Una vez instalados los campamentos de los manifestantes, se consideró necesario establecer alguna forma de coordinación con los responsables, a fin de estar en posibilidades de determinar las medidas en materia de protección civil, vialidad, manejo y cuidado del agua, sanidad y orden, que deberían ser atendidas puntualmente, a fin de evitar algún accidente y posibles afectaciones a las personas que viven, transitan o acuden a la zona, por lo que, a partir del 2 de agosto y hasta la fecha, se llevan a cabo diariamente

reuniones coordinadas por la Dirección General de Gobierno, a las que asisten representantes de la Delegación Cuauhtémoc, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la Dirección General de Protección Civil, la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, el H. Cuerpo de Bomberos, LOCATEL, Dirección General de Servicios Urbanos, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Transporte y Vialidad, la Secretaría de Seguridad Pública, la PGJDF y los responsables de los campamentos, a fin de revisar puntualmente los incidentes reportados por el personal comisionado para realizar recorridos por los campamentos y poner el remedio adecuado.

11. Algunos de los aspectos que se verifican son la atención médica, instalaciones de gas y eléctricas, mantenimiento del orden y la seguridad interna de los campamentos, sanitarios, limpieza en general, higiene, así como medidas de protección civil durante la realización de las asambleas multitudinarias que llevan a cabo, tales como rutas para acceso de las personas, garantizar que destinen pasillos para el ingreso de los servicios de emergencia, colocación de vallas etc.

12. Respecto de si el Gobierno del Distrito Federal tiene elementos para detectar el impacto ambiental económico, educativo y laboral que pudiera haber ocasionado el cierre de las vialidades ocupadas por los manifestantes, afortunadamente y en forma contraria a lo que se pronosticaba, la Secretaría de Educación Pública, reportó que durante el inicio del ciclo escolar, tanto en las escuelas de la zona afectada como en la ciudad en general no se elevó el índice de ausentismo por encima de lo que cada año se registra en estas fechas, no se presentaron mayores complicaciones, funcionó el operativo vial De regreso a clases.

13. En cuanto a la posible afectación que pudiese reportar el sector hotelero, restaurantero y comercial de la zona, será posible determinarla con mayor objetividad, una vez que la CANACO instale la ventanilla única, ante la cual las personas físicas o morales deberán acreditar la disminución de sus ventas, o la cancelación de servicios.

14. El Sistema de Transporte Colectivo METRO, a partir del 31 de julio reporta un incremento en la afluencia de pasajeros, no mayor al 10 por ciento, sin ninguna repercusión operativa, ya que su capacidad instalada ha sido suficiente para atender esta demanda. No obstante se tiene previsto lo necesario para incorporar trenes complementarios a la operación, en caso de que se incremente la demanda de pasajeros. Del 21 al 25 de agosto con motivo del regreso a clases, se otorgó el pase gratuito a los estudiantes de primaria y secundaria que porten uniforme, a través de esta medida, al 23 de agosto se han beneficiado 42,011 personas.

En este sentido, el Jefe de Gobierno ha planteado con toda claridad que, gran parte de la afectación que se registre, debe considerarse como el costo de la capitalidad, es decir la condición del Distrito Federal como ámbito donde conviven los poderes federales y se toman las grandes definiciones políticas, económicas, importante centro industrial, financiero cultural, religioso, educativo, por lo tanto, el escenario de las principales movilizaciones políticas y sociales, una caja de resonancia de la vida pública del país, por lo que diferentes actores, provenientes de otros estados, acuden a manifestarse.

2.7. Como parte de la investigación, esta Comisión solicitó colaboración a las siguientes autoridades: 1. Director General del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros, 2. Secretario de Medio Ambiente, 3. Directora General del Sistema de Transporte Colectivo, 4. Secretaria de Turismo y Secretario de Transporte y Vialidad, todos del Distrito Federal, así como a la 5. Administradora Federal de Servicios

Educativos en el Distrito Federal de la Secretaría de Educación Pública, para que de acuerdo a su competencia, informaran el impacto generado con motivo de la afectación generada por las manifestaciones y campamentos instalados en las arterias viales, en cuestión.

2.8. Mediante similar SECTURGDF/078/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, informó que:

"Por lo que respecta a la ocupación hotelera desde hace varios años se estableció un sistema de Información Turística a cargo de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Turístico, conformado mediante las cifras proporcionadas de manera voluntaria por 31 hoteles de distintas categorías. Una vez recabada la información, ésta se considera estadísticamente representativa del total de hoteles de la Ciudad de México.

De dicho sistema se colige que, a lo largo de los primeros veinte días del mes de agosto del año en curso, en comparación con los mismos días del año 2005, la ocupación hotelera ha sufrido una variación de menos del 7.5%; esta información no puede ser divulgada de manera individualizada, debido a la confidencialidad de aquellos que la proporcionan, conforme en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Información Estadística y Geografía.

Con el propósito de obtener datos más amplios, a través del Instituto de Promoción Turística, se llevó a cabo la realización desde el 10 de agosto del pasado, un sondeo de 28 hoteles, muchos de ellos situados en las zonas afectadas. Esta información se recabó telefónicamente y no permite hacer comparativos con años previos.

Como resultado de ello se sabe que la afectación más importante se da en los hoteles de Reforma - Avenida Juárez, seguida por los del Centro Histórico; que los hoteles de las zonas del Monumento a la Revolución y de la Zona Rosa tienen una ocupación intermedia; y que hay hoteles que registran ocupaciones más elevadas y son los ubicados en las colonias Roma, Condesa, Polanco, Aeropuerto, sur de la ciudad, WTC y Santa Fe.

Cabe advertir que, puesto que la información base del Sistema de Información turística es proporcionada de manera voluntaria, a esta dependencia no le consta su veracidad.

Por otra parte, y con el objeto de mantener informados a los visitantes locales y extranjeros, esta Secretaría, a través del Instituto de Promoción Turística del Distrito Federal, ha implementado la distribución de folletería en diversos módulos, hoteles de la zona afectada, asociaciones de hoteles, brigadas de atención ciudadana, aeropuerto, touroperadores, museos y restaurantes.

Finalmente,...22 de agosto de 2006, los Secretarios de Gobierno, Desarrollo Económico y el Procurador Fiscal ... firmamos un Convenio de Concertación con la CONACO del Distrito Federal, cuyo objetivo principal es el "establecer los compromisos, las acciones y los mecanismos necesarios para apoyar a los comercios, a los servicios y a los hoteles establecidos en el Corredor Reforma-Alameda y el Centro Histórico de la ciudad de México".

2.9. Mediante similar SGAF/50000/1218/06 de fecha 23 de agosto del 2006, el Subdirector General de Administración y Finanzas del Sistema de Transporte Colectivo "Metro", informó que:

"El Sistema de Transporte Colectivo (S. T. C.) registra permanentemente la afluencia de usuarios que hace uso de este medio de transporte, de lo que ha derivado que a partir del 31 de julio de 2006, se detectó un incremento de los usuarios menor al 10%, entre las 9:00 y 20:00 horas en día laborable, principalmente en las líneas 3, 2 y 1 (en ese orden), contando

este Organismo, con la capacidad suficiente para absorber esta demanda de transporte; debiendo precisar que este hecho ha sido posible por el aumento en el número de trenes al haberse adquirido 45 unidades nuevas que actualmente se encuentran operando en la línea 2, lo que permitió una redistribución de trenes en otras líneas.

Es de señalar que dado que no se ha presentado ninguna problemática por el asunto que nos ocupa, se continúa prestando el servicio de manera normal, sin la necesidad de implementar medidas adicionales para este efecto”.

2.10. Mediante similar SEP.-AFSEDF.-CAS.-00157/06 de fecha 18 de agosto de 2006, el Coordinador de Asesores de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, informó substancialmente que

Del análisis que realizó ese Organismo desconcentrado sobre el impacto que pudiera generar a la población estudiantil del sistema de educación básica (inicial, preescolar, primaria y secundaria), de escuelas públicas y particulares, el movimiento que realiza el grupo político denominado Coalición por el Bien de Todos, identificó los planteles ubicados en un radio de 1.5 km a partir de la Av. Reforma, Av. Juárez, Centro Histórico y Palacio Legislativo, lo cual arroja 552 escuelas con una matrícula de 94,000 alumnos y 6,392 directivos y docentes. A partir del 21 de agosto realizara monitoreos para medir el nivel de retraso y ausentismo.

2.11. Mediante similar SMA/DEJ/128/2006 de fecha 22 de agosto del año en curso, el Director Ejecutivo Jurídico de la Secretaría del Medio Ambiente, substancialmente, señaló que:

a). En Relación a la Contaminación Atmosférica.

- Los niveles de contaminantes registrados en el periodo del 31 de julio al 21 de agosto de 2006 se encuentran en general en la banda de valores registrados en los últimos 6 años; incluso, un número importante de los niveles en ese periodo son de los más bajos del conjunto de datos analizado.
- Los niveles de dióxido de azufre (SO₂), dióxido de nitrógeno (NO₂), monóxido de carbono (PM₁₀) se encuentran todos dentro de Norma con valores IMECA inferiores a 100 puntos.
- El ozono presenta un comportamiento con valores IMECA de los más bajos en los últimos 6 años, dentro de la banda de valores que se vienen registrando en estos años, como muestra la gráfica 5. Doce de los 22 días del periodo de análisis estuvieron dentro de la norma y en 10 de ellos no se cumplió con el valor de la norma.
- La precisión de las mediciones del Sistema de Monitoreo Atmosférico de la Ciudad de México está garantizada por un sistema de aseguramiento y control de calidad implantado en todas las etapas de generación de la información ambiental. Así quedó demostrado por las Autoridades de Desempeño que la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de Norteamérica llevó a cabo a la Red Automática de Monitoreo Atmosférico en los años 2003 y 2005.

b). En relación a la emisión del ruido.

- Esta Secretaría no ha recibido ninguna queja o denuncia, procedente de particulares o de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, relacionada con presuntas irregularidades ambientales o la generación de ruido o contaminación, que motivara la actuación de esta autoridad para realizar actos de inspección ambiental.

- La normatividad vigente en materia de contaminación por emisiones sonoras, está contenida en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas, entendiendo por fuente fija a "los establecimientos industriales, mercantiles y de servicio y los espectáculos públicos que emitan contaminantes al ambiente, ubicados o realizados, según corresponda, en el Distrito Federal", de acuerdo con el artículo 5° de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

- Tanto las leyes, como las normas oficiales mexicanas no contemplan las hipótesis para realizar mediciones como las del caso de los campamentos o bloqueos de vialidades, de tal forma que imposibilita la realización de actos de autoridad al respecto, como la imposición de una sanción, y tampoco permite una medición que tenga características de validez para efectos legales. Ello es así pues los campamentos no corresponden con la definición de fuente fija contenida en la Ley Ambiental local, ni de espectáculo público contenida en la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, a la vez que la Norma Oficial Mexicana citada no considera dichos casos dentro de su ámbito de aplicación y procedimiento de medición.

- No obstante lo indicado, la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental realizó una serie de mediciones de ruido en distintos puntos del tramo de Av. Reforma y Juárez donde se ubican los campamentos (se anexa informe), de cuyos resultados se observa que los niveles de ruido expresados como Nivel Equivalente de las zonas Evaluadas, arrojan resultados que van de los 54.38 dB(A) a los 83.91 dB(A), con picos de hasta 98 dB(A) y mínimos de 52 dB(A). Sin embargo, en términos generales los niveles de ruido encontrados, se ubican en los rangos recomendados por la Organización Mundial de la Salud.

- Es importante destacar que el ruido que normalmente se presenta en las vialidades primarias es característico de lo que técnicamente se denomina como "ruido de fondo", el cual se constituye por una diversidad de factores y emisiones sonoras, entre las que destaca: el ruido generado por establecimientos comerciales localizados en las inmediaciones y, especialmente, las fuentes móviles (vehículos particulares y de transporte público).

- En razón de que la ubicación de los campamentos ha limitado la circulación vehicular (principal factor de incremento en el ruido de fondo), se estima que en el corredor Reforma el ruido de fondo no se ha alterado por la congregación temporal de personas, lo que lleva a concluir que no existe una alteración sustancial o importante del medio ambiente como resultado de generación de ruido por dichas personas.

Concluyó que no existen elementos que hagan presumir un aumento en los niveles de ruido o contaminantes como efecto del bloqueo de las vialidades referidas en su escrito, resultando en cambio que los niveles de contaminación se encuentran en general en la banda de valores registrados en los últimos 6 años.

2.12. Mediante similar MB/DG/526/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, el Director General del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, substancialmente, informó lo siguiente:

1. El comportamiento del número de usuarios registrado a partir del 31 de julio de 2006 no supera los niveles de demanda observados en meses previos al periodo vacacional.

2. Con respecto a la demanda registrada durante el periodo vacacional se observa un ligero repunte de la demanda.

3. Como medidas preventivas se reforzaron las actividades de:

Supervisión permanente de los niveles de ocupación de los autobuses.

Supervisión constante para mantener despejado el carril confinado, sin interrupciones al tránsito de los autobuses.

Asistencia a usuarios para el pago y acceso al servicio.

4. El parque vehicular de que dispone el Sistema en el Corredor Insurgentes es de 97 autobuses articulados y el número de unidades en operación en hora de máxima demanda es de 84 autobuses, lo cual permite absorber cualquier demanda adicional que se presente por el regreso a clases.

2.13. Mediante similar DGPV/1817/06 de fecha 24 de agosto de 2006, el Director General de Planeación y Vialidad de Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, señaló en lo conducente que:

"...El plantón efectivamente ha impedido el paso de vehículos a lo largo de las vialidades, pero no de las personas, las cuales se constata que en todo momento han podido circular por entre campamentos instalados, incluso se tienen referencias de circulación ente los campamentos de personas contrarias al plantón que así lo manifiestan, por lo cual los efectos del bloqueo se circunscriben al ámbito de tránsito de vehículos.

...

VI. Efectos del plantón:

• El libre tránsito de personas:

- Ninguno, se ha respetado totalmente.

• El tránsito de vehículos:

- El plantón afecta la circulación en el 0.2 por ciento de la red primaria vial del Distrito Federal, si bien, por su ubicación, estas vialidades son importantes para el funcionamiento vial de la zona centro-poniente de la ciudad.

- El plantón no afecta vías primarias de circulación continúa.

- En una primera etapa el plantón impidió la circulación de vehículos sobre los carriles centrales y parte de los accesos por las laterales de Reforma. Se bloquearon ciertas intersecciones de Paseo de la Reforma con otras vialidades importantes (ninguna de circulación continúa como son: Mississipi, Florencia y Sevilla. Además de impedirse el tránsito sobre Reforma se afectó el tránsito norte -sur en la zona, al cerrarse las vialidades citadas que cruzan el Paseo de la Reforma.

- Inicialmente se impidió la circulación habitual del transporte público de pasajeros concesionado que transita sobre Reforma. La Secretaría de Transporte y Vialidad le fijó un recorrido alterno que se cumplió hasta el 20 de agosto. El 21 de agosto, fecha del reinicio de clases el plantón permitió el paso en las intersecciones principales del Paseo de la Reforma y en sus carriles laterales, volviendo la ruta de transporte de pasajeros concesionados a su recorrido normal.

- El bloqueo impide al transporte turístico denominado Turibús, su derrotero normal.
- Los impactos tuvieron una repercusión en el tránsito regional en la zona centro-poniente de la capital, especialmente los primeros días del plantón, en que la población desconocía los alcances y efectos del mismo y las alternativas disponibles, que se fueron generando.
- Los impactos se fueron reduciendo, sin eliminarse por completo, al adoptarse medidas correctivas y campañas de información por parte de las autoridades.

Como es de dominio público, en el sentido de que hay gente instalada a lo largo de la avenida Reforma, hasta el Zócalo, pero derivado de una manifestación de ideas y la libertad de expresarlas, lo cual no tiene otra restricción constitucional que los ataques a la moral, o la provocación a la comisión de un delito, por lo que reprimirlo constituye una violación a las garantías individuales.

...

IV. Medidas adoptadas por la Secretaría de Transporte y Vialidad en el ámbito de su competencia:

- *Determinación de recorrido alternativo para las Rutas del transporte público concesionado que operan sobre Paseo de la Reforma. (Se aplican a partir del 31 de julio).*
- *Determinación y difusión de recorridos alternos por el cierre de Av. Paseo de la Reforma (A partir del 31 de julio).*
- *Se determinan y aseguran vías de acceso y salida a los hoteles ubicados sobre la Avenida Paseo de la Reforma.*
- *Propuesta de nueva operación de las latelares de Paseo de la reforma (Se aplica a partir del 21 de agosto).*
- *Se determina un recorrido alterno al Turibús.*
- *Se instaure exitosamente un carril reversible por horario de circulación de 6 a 10 AM en la Avenida Fray Servando Teresa de Mier- Dr. Río de la Loza desde Topacio hasta el Eje 1 Poniente (Avenida Cuauhtémoc), con el objeto de dar fluidez a los acercamientos de vehículos hacia el centro de la Ciudad desde el Oriente".*

2.14. Esta Comisión a partir de que tuvo conocimiento de los hechos, ha apoyado su investigación en lo siguiente: 88 inspecciones oculares en turnos matutino, vespertino y nocturno, sobre las avenidas Paseo de la Reforma, Juárez y Francisco I. Madero, Bucareli, Eje Central, Balderas y Plaza de la Constitución; así como de las calles aledañas: Mississippi, Florencia y Niza; 14 videos que contienen imágenes de los campamentos y de las circunstancias que acompañaron a los mismos, así como un acervo fotográfico de 4,162 fotografías, todo ello bajo la fe pública de los visitantes adjuntos de esta Comisión. De estas constancias se desprende, esencialmente, lo siguiente:

Respecto de los campamentos:

1. La instalación de campamentos fue con carpas y tiendas de campaña de diversos tamaños sobre el carril central de la avenida Paseo de la Reforma partiendo de la Fuente de Petróleos al cruce con avenida Insurgentes continuando por avenida Juárez, avenida Francisco I. Madero hasta la Plaza de la Constitución.

2. Las carpas estaban instaladas y sostenidas por cuerdas sujetas a las jardineras, a los árboles, postes de luz, base de las estatuas y monumentos y otras al piso por medio de perforaciones al suelo de las calles que abarcaron de banqueta a banqueta, lo que obstaculizaba el tránsito de las personas ya sea caminando o en sus vehículos.
3. La luz eléctrica dentro de los campamentos tanto al interior como al exterior se abasteció de los postes de luz de edificios como de plantas de energía propias.
4. Las citadas avenidas y calles también fueron acordonadas con banderines y bloqueadas con carros particulares, tambos naranjas y vallas metálicas que obstaculizaban, además de la circulación de vehículos particulares y de servicio público de pasajeros, el tránsito peatonal debido a la gran cantidad de muebles como cuerdas, templetos, bocinas, carros, troncos, huacales, sillas, mesas, etc. pues los peatones tenían que esquivar el paso para llegar a su destino.
5. Dicha instalación fue permanente y continúa por más de 45 días; cabe resaltar que los primeros 20 días de la instalación de los campamentos se dejaron como únicas vías de circulación para cruzar la zona afectada las avenidas y calles Insurgentes, Rosales, Bucareli, Eje Central Lázaro Cárdenas y Bolívar observándose el grave congestionamiento vehicular.
6. Se apreció propaganda de los manifestantes pegada en los árboles y en los postes de luz.
7. Había tinacos de 1100 litros de agua.
8. Botes de basura pintados de color negro obstruyendo el paso.
9. Instalación de sanitarios móviles sobre las banquetas de las vías de circulación afectadas.
10. Dentro de las carpas había casas de campaña, víveres, colchonetas, sillas, mesas, aparatos de sonido, televisiones, proyectores, radios, templetos, pantallas gigantes.
11. Se apreció carpas para la prestación de servicio médico, actividades culturales y recreativas.
12. Se instalaron juegos mecánicos y canchas de fútbol rápido sobre las vialidades afectadas.
13. También se observaron que en áreas verdes se instalaron tiendas de campaña como en la Glorieta ubicada en el cruce de Rosales y Bucareli y Reforma y cerca de la Fuente de Petróleos.
14. En todos los campamentos se observó la presencia de elementos de la SSPDF, con dos fines: para preservar el orden entre manifestantes y no manifestantes y para agilizar el tránsito vehicular.
15. El GDF suministró –a través de pipas– agua potable para abastecer los tinacos instalados a lo largo de Paseo de la Reforma.
16. Se observó poca afluencia de personas al interior de los campamentos, muchos de ellos se encontraban vacíos. –principalmente en el recorrido de Avenida Juárez y Paseo de la Reforma–.
17. En general, dentro de los campamentos prevaleció un ambiente pacífico y de calma, no obstante que los tripulantes de los autos que circularon en las laterales de Av. Paseo de la Reforma, al pasar por los campamentos tocaban sus cláxones en señal de inconformidad.

18. Al interior de los campamentos los manifestantes brindaban pláticas de organización respecto al desarrollo que tendría el plantón, tenían mesas para jugar ajedrez, dominó, algunos escuchaban música incluso organizaban bailes, y proyectaban películas de caricaturas informativas.

19. Los manifestantes se dedicaron a repartir propaganda, proporcionar información a quienes lo solicitaron, apoyaron la instalación de otros campamentos y recolectaron firmas en apoyo al recuento "voto por voto" y opiniones sobre el movimiento, en ocasiones insultando a los Consejeros del IFE, Magistrados del Tribunal Electoral, al Presidente de la República, al candidato presidencial del PAN y diversos servidores públicos.

20. La calle de Juárez fue completamente cerrada don de se instalaron juegos mecánicos – una feria– y se instalaron dos mini canchas de fútbol soccer a aproximadamente de 7 metros de largo por 4 metros de ancho con pasto sintético.

2.15. Mediante oficio 2/11852-06 de fecha 14 de septiembre de 2006, se solicitó a la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, informara si ese Órgano ha recibido denuncia y/o queja ciudadana respecto de la obstrucción del uso de la vía pública —calles y avenidas de la zona Centro de la Ciudad de México— con motivo del bloqueo y, en su caso, los procedimientos que se hubieran iniciado para la recuperación de la vía pública.

2.16. En respuesta a través del similar JUDEL/743/2006 de fecha 19 de septiembre de 2006, el Director General Jurídico y de Gobierno en Cuauhtémoc, substancialmente informó que, el día de la fecha se realizó una inspección ocular en los puntos mencionados y se constató que ya no existía obstrucción u ocupación alguna en las avenidas y calles mencionadas.

2.17. Mediante oficio 2/11871-06 de fecha 14 de septiembre de 2006, se solicitó al Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo informara si ese Órgano ha recibido denuncia y/o queja ciudadana respecto de la obstrucción del uso de la vía pública —calles y avenidas de la zona Centro de la Ciudad de México— con motivo del bloqueo y, en su caso, los procedimientos que se hubieran iniciado para la recuperación de la vía pública.

2.18. Mediante oficio DJ/4038/2006 de fecha 18 de septiembre de 2006, el Director General Jurídico y de Gobierno en Miguel Hidalgo, en síntesis, informó que en ese Órgano Político Administrativo a la fecha no se había recibido denuncia y/o queja ciudadana respecto de la obstrucción del uso de la vía pública por los manifestantes del bloqueo; ni se había realizado acción alguna para liberar los lugares y/o espacios públicos de usos común o libre tránsito que ocupan los manifestantes; tampoco esa Delegación había realizado acciones para garantizar el derecho de los transeúntes residentes y habitantes del Distrito Federal para transitar y utilizar las vías y espacios públicos afectados por los manifestantes.

2.19. Por cuanto a la queja y aportaciones presentadas por la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño de la Ciudad de México (CANACOPE), que como ya se dijo está acumulada al expediente en el que se actúa y que corren agregadas las aportaciones, es de señalar que a fin de investigar las afectaciones denunciadas por los peticionarios, se realizaron inspecciones oculares acompañadas de 55 entrevistas para observar el estado de las vialidades obstruidas, así como recabar los testimonios directos de los comerciantes afectados, todo ello dentro del cuadro denominado "Centro Histórico" de la Ciudad de México.

En las entrevistas, además de los datos de identificación de los peticionarios, se recabó la información sobre la problemática y la afectación que con motivo del bloqueo se ha ocasionado en los ámbitos económicos, de salud, de seguridad pública y seguridad personal.

Como soporte documental de lo antes expuesto, se agrega un legajo con las actas circunstanciadas de las inspecciones oculares, los videos y las fotografías que acreditan este rubro. (ANEXO DOS).

2.20. De igual forma, a fin de recabar información específica sobre los hechos expresados por los peticionarios, integrantes de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño de la Ciudad de México, mediante oficio 2/11842-06 se solicitó al Secretario de Gobierno del Distrito Federal un informe complementario.

2.19. En respuesta, la autoridad a través del similar SG/O8467/06 de fecha 25 de septiembre de 2006, informó —substantialmente— lo siguiente:

1. El bloque obstruyó el acceso directo y la circulación de los vehículos a determinadas vialidades, no así a las personas, para quienes reconoce significó una molestia no acceder en automóvil a la zona afectada, problema que se trató de atender con todos los medios posibles por el Gobierno del Distrito Federal

2. Es entendible la preocupación expresada por los quejosos sobre el eventual riesgo que en materia sanitaria de seguridad pública y personal creaba la instalación del plantón. No obstante, ello no se confirmó, porque fue una de las preocupaciones que se atendieron puntualmente a través del establecimiento oportuno de medidas en materia de seguridad pública y sanidad, que tenían como objeto prevenir cualquier manifestación de padecimientos trasmisibles o desorden en los campamentos, evitando con ello, actos de vandalismo, agresiones a las personas o daños los comercios en la zona. Prueba de ello es que no se generó ningún brote epidemiológico o se elevaron los índices delictivos en la zona como suponen los quejosos.

3. Sobre la supuesta declaración que se adjudica al Jefe de Gobierno relativa a que no haría nada para desbloquear las calles y avenidas, cabe contextualizar que ante la exigencia de diversos sectores para que la autoridad retirara el plantón y la negativa de los manifestantes a reubicar su instalación y liberar vialidades, el Gobierno del Distrito Federal privilegió en todo momento el diálogo y la negociación con los dirigentes de la Coalición por el Bien de Todos y con los aquellos sectores que se consideraban agraviados, recurso que por tardado que haya parecido, fue el que finalmente permitió el arreglo necesario para liberar las vialidades el pasado 15 de septiembre, sin mayores consecuencias, no sólo para quienes habitan o tienen su negocios en la zona, sino para los manifestantes y la ciudad en general. Atender la exigencia de retirar el plantón, tomando en cuenta la renuencia expresa de los manifestantes, sólo hubiera sido posible por medio de la fuerza pública, por lo tanto la negativa del Jefe de Gobierno fue en todo momento a desalojar a los manifestantes y hacer uso de la fuerza pública para evitar el bloqueo en las calles y avenidas ocupadas.

4. Con relación al ruido que se dice, generaban las 24 horas del día los manifestantes, la música, mensajes de radio y televisión que dificultaba y causaba molestia tanto a los "comercios" como a los ciudadanos que acuden a hacer sus compras, porque significaba escuchar cosas que no comparten, precisó que se estableció limitaciones a los manifestantes con objeto de aminorar las molestias a los vecinos y propietarios de establecimientos comerciales de la zona, entre otras, que no podían iniciar sus actividades de difusión antes de las 9:00 horas y que debían suspender las que implicaban el uso de equipos de sonido, a más tardar a las 22:00 horas.

5. En cuanto a la molestia que generaba el contenido de los mensajes a los "comercios" y a los ciudadanos que acudían, es comprensible que el ejercicio de la libertad de expresión

genere cierta tensión, pero cabe precisar que en ningún momento existió por parte de alguno de los manifestantes, ni de las autoridades, la pretensión o exigencia de que los transeúntes o quienes se ubican en la zona, estuvieran de acuerdo o compartieran las ideas o los mensajes expresados por los manifestantes.

6. El Gobierno del Distrito Federal implementó acciones y medidas, que ayudaron a mitigar efectos y repercusiones económicas del plantón, entre las cuales destaca la Resolución emitida con carácter general por parte del Jefe de Gobierno y publicada Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 23 de agosto, para condonar el pago de impuestos a los comerciantes que hayan sido afectados en el corredor Paseo de la Reforma-Alameda-Centro Histórico, en materia de predial, sobre nóminas y por prestación de servicios de hospedaje. En el marco de lo anterior, se suscribió un Convenio de Concertación entre el Gobierno del Distrito Federal y la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de México, CANACO, a fin de establecer los compromisos, las acciones y los mecanismos necesarios para apoyar a los comercios, a los servicios y a los hoteles establecidos en el Corredor ReformaAlameda y el Centro Histórico de la Ciudad de México.

De manera específica:

a) Acerca de *"si el Gobierno del Distrito Federal ha contemplado acciones concretas para apoyar a los comerciantes en pequeño, empleados y profesionistas independientes que han sufrido afectaciones en distintos ámbitos con motivo de los campamentos instalados especialmente en la Plaza de la Constitución y Francisco I. Madero"*. La Administración Pública del Distrito Federal, llevó a cabo las siguientes acciones:

1.- El 21 de Agosto de 2006 el Distrito Federal, por conducto de los titulares de las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Económico, Turismo, Finanzas y la Procuraduría Fiscal, celebró un convenio de Concertación con la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de México (CANACO), representada por el Presidente de su Consejo Directivo. El convenio tuvo como objeto principal, el establecimiento de compromisos, acciones y mecanismos necesarios para apoyar a los comercios, servicios y hoteles del Corredor Reforma-Alameda y el Centro Histórico de la Ciudad de México, a través de instrumentos jurídicos, administrativos, financieros, fiscales, etc., que devinieran en estímulos fiscales en el pago del impuesto predial, impuesto sobre nóminas y el impuesto sobre prestación de servicios de hospedaje; una línea de crédito especial con tasa preferencial sobre saldos insolutos, así como promoción turística. Por su parte, la CANACO se comprometió a instalar una Ventanilla Única para la recepción de solicitudes y la documentación respectiva, a fin de llevar a cabo la gestión de los beneficios del Programa, de conformidad con el calendario, horario y mecanismos que se establecieran para su operación.

2.- El 23 de agosto de 2006, la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción 1 del Código financiero del Distrito Federal, emitió una "Resolución de Carácter General por la que se Condonan el Pago de los Impuestos que se Indican". Ésta, tuvo el objeto de condonar a los comerciantes que fueran afectados en el Corredor Integral de Comercio y Servicios de Paseo de la Reforma-Alameda Central-Centro Histórico y su zona de influencia comercial, el 100% del pago de los impuestos predial, sobre nóminas y por la prestación de servicios de hospedaje, por los periodos y las condiciones señalados en el mismo.

3.- El 31 de agosto de 2006, el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, convocó a una reunión con la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño de la Ciudad de México (CANACOPE), en la que participaron representantes de las Secretarías de Desarrollo Económico y Turismo del Distrito Federal, así como el Presidente de dicho organismo empresarial. En esta, el Presidente de CANACOPE manifestó conocer los beneficios otorgados, a través de la Ventanilla única instalada en la CANACO, a los comerciantes y prestadores de servicios de las zonas afectadas, sin embargo, señaló que el deseo de sus agremiados se refería a la condonación del pago de impuestos integrados en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, es decir, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta, toda vez que el programa implementado por el Distrito Federal, a través de la emisión de la *"Resolución de Carácter General por la que se Condonan los Pagos de los Impuestos que se Indican"*, no beneficiaba los miembros de la CANACOPE; al señalar que la condonación del 100% del pago de los impuestos predial, sobre nóminas y por la prestación de servicios de hospedaje, a los comerciantes afectados en el Corredor Paseo de la Reforma-Alameda Central-Centro Histórico, resultaba infructuosa por ser impuesto que en la mayoría de los casos sus agremiados no podían aprovechar, además de manifestar que éstos no estarían en la disposición de acudir a una agrupación distinta a la suya a realizar algún trámite.

Al respecto, la SEDECO hizo del conocimiento de la CANACOPE que los impuestos Sobre la Renta (I.S.R.) y al Valor Agregado (I.V.A.), derivan de Leyes de carácter general y de índole Federal, razón por la cual el Gobierno del Distrito Federal no cuenta con las atribuciones para otorgar la exención o condonación del pago de los mismos y por lo tanto no es posible acceder favorablemente a lo solicitado.

b) Sobre las acciones que puede implementar el Gobierno del Distrito Federal, *"a fin de que la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal funja como intermediario con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se condone a los agraviados al pago del Impuesto sobre la Renta I.S.R. y el IVA, como una forma de reparación del daño"*, expresó que: La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, actualmente está haciendo las consultas correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de determinar la factibilidad de dar cause positivo a la petición presentada por la CANACOPE, para que se condone el pago del Impuesto sobre la Renta I.S.R. y el IVA. Ello está en espera de respuesta.

c) Sobre la posibilidad que el Gobierno del Distrito Federal celebre un convenio con la CANACOPE, "en el cual se busquen beneficios reales para los pequeños comerciantes, en el cual, si es procedente, se incluya la condonación de servicios como agua y luz", señaló que:

1.- El Convenio de Concertación suscrito el 21 de Agosto de 2006 entre la Administración Pública del Distrito Federal y la CANACO, en su Cláusula Quinta estableció que ésta última instalaría una Ventanilla única para que los beneficiarios del Programa, que son todas las personas físicas o morales que cuenten con un establecimiento ubicado en el Corredor Reforma-Alameda y el Centro Histórico, presentaran sus solicitudes y la documentación respectiva; esto es, que no necesariamente se refiere a personas físicas y morales agremiadas a la CANACO.

2.- La *"Resolución de Carácter General por la que se Condonan los Pagos de los Impuestos que se Indican"*, publicada en fecha 23 de agosto de 2006, puede ser aprovechada por cualquier persona que cumpla con los requisitos establecidos en la misma.

3.- La posibilidad de elaborar y suscribir un convenio de concertación con la CANACOPE, no tiene restricción alguna, salvo por las materias que dicha cámara desea sean abordadas en el mismo, es decir, un convenio en el que se disponga la condonación en el pago de los servicios de luz, así como de los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado, que son materias que competen directamente a la Federación. En todo caso, deberá circunscribirse específicamente a la Condonación en el pago del Servicio de Suministro de Agua, así como a las materias establecidas en La *"Resolución de Carácter General por la que se Condonan los Pagos de los Impuestos que se Indican"*.

d) Sobre cómo se *"ha atendido la problemática de insalubridad generada por la basura, malos olores y ratas que, según el dicho de los peticionarios, existe en las calles de Francisco 1. Madero, Avenida Juárez y Paseo de la Reforma"*, señaló que:

La Secretaría de Salud desplegó la asistencia sanitaria adecuada con el objetivo de prevenir brotes epidemiológicos o situaciones de riesgo, tanto para los manifestantes, como para la población en general que transitaba por esos puntos. Como parte de las actividades de vigilancia epidemiológica en los campamentos los servicios de Salud Pública llevaron a cabo el monitoreo de cloro residual en los tinacos dos veces al día, vigilando la protección del 98.55 y 99.95%. Se contó con 51 depósitos de agua con capacidad de 1,100 litros, instalados en los campamentos, mismos que fueron dotados de agua en forma permanente hasta 3 veces al día, los cuales se monitorearon por verificadores sanitarios, asegurándose que estos siempre tuvieran agua, que el uso fuera racional y que los valores de cloro residual se mantuvieran dentro de los parámetros de seguridad y que preferentemente se encontraran ubicados cerca de las coladeras para evitar encharcamientos con agua jabonosa o presencia de residuos de alimentos.

e) Sobre los trabajos de limpieza en el área, así como de la solicitud a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, a fin de que intervenga y *"lleve a cabo inspecciones correspondientes y verifique la cuestión de sanidad"*, la Dirección General de Servicios Urbanos implementó un programa emergente de limpieza en la Av. Paseo de la Reforma en el tramo Fuente de Petróleos - Av. Juárez; Av. Juárez tramo Eje Central Lázaro Cárdenas - Bucareli; Calle Francisco 1. Madero y Zócalo.

Desde abril de 2004 se tiene un programa permanente de limpieza, durante las 24 horas en 3 turnos, con el personal y equipo, sin embargo a partir del día 30 de julio del año en curso, se requirió apoyo adicional de personal y equipo, para solventar las necesidades de limpieza en las multicitadas vialidades.

A fin de prevenir daños a la salud, y la aparición de fauna nociva en los campamentos ubicados en la Plaza de la Constitución y sus alrededores, se trabajó en forma coordinada con el Sector Salud y la representación de los campamentos, por lo que se realizaron jornadas de limpieza integral los días 14, 15, 16, 28 y 29 de agosto del año en curso, consistente en barrido y lavado con aplicación de germicida, así como la aplicación de un programa contra la fauna nociva en puntos cercanos a la Plaza de la Constitución.

Tomando en cuenta la cantidad de personas que permanecieron en los campamentos, como medida sanitaria, la Secretaría de salud del Gobierno del Distrito Federal, recomendó la

instalación de sanitarios portátiles, que sin contar los colocados a instancias de la propia Coalición Por el Bien de Todos y la Delegación Cuauhtémoc, el gobierno central ubicó 216 servicios en toda la zona, a los que se les dio limpieza tres veces al día, evitando con esto que la gente realizara sus necesidades en la vía pública. Cada 15 días se desazolvaron las coladeras ubicadas a lo largo del campamento y con esto evitar la acumulación de aguas, malos olores y proliferación de enfermedades.

f) Sobre la solicitud de información para conocer las acciones implementadas por el Gobierno del Distrito Federal, *"a fin de aminorar o resolver el problema del ruido"*, generado por los simpatizantes de la Coalición Por el Bien de Todos, se instaló en la Plaza de la Constitución frente a Palacio Nacional un escenario a fin de realizar programas culturales y con esto dar oportunidad a cada estado se manifestara en dicho escenario, por lo que se redujo un 80% del ruido que se generaba en cada uno de los campamentos.

g) Acerca de *"cómo se suministró la energía eléctrica que se consumió por los manifestantes en el campamento"*, Los integrantes de la Coalición por el Bien de Todos, tomó de manera directa el suministro de energía eléctrica de los postes que se ubican en la Plaza de la Constitución. Por su parte el Gobierno del Distrito Federal a través de la Dirección de Alumbrado Público de la Dirección General de Servicios Urbanos implementó un operativo de supervisión de las acometidas instaladas en el campamento, con el fin de evitar algún accidente o corto circuito en las instalaciones irregulares.

h) Sobre *"quién asumió el costo de la energía eléctrica que se consumió por los manifestantes en el campamento"*, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, informó en su momento que se les haría llegar a los integrantes de la Coalición por el Bien de Todos, los costos derivados del uso de energía eléctrica.

3. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA GENERADA POR LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL CONTEXTO EN EL QUE LOS HECHOS SE PRESENTARON.

Situación Jurídica:

3.1. En relación con la situación jurídica generada por los hechos materia de esta investigación, es de señalar que derivó en la presentación de 904 quejas y 1551 aportaciones de habitantes y transeúntes de esta ciudad que se vieron afectados por la instalación de campamentos en diversas vialidades del Distrito Federal.

3.2. Para atender esta situación, que además hay que señalar por su volumen resultó inédita para esta Comisión en relación con un solo caso, este organismo público protector de derechos humanos desplegó un operativo especial y extraordinario tanto a nivel de orientación como por cuanto a la tramitación de las quejas presentadas. Al efecto, desde el 31 de julio hasta el 15 de septiembre de 2006, implementó inspecciones oculares en tres turnos, matutino, vespertino y nocturno, para verificar con fe pública no sólo los lugares en que estaban instalados los campamentos, sino el número de personas que en él se encontraban, si había servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal en ellos, si se detectaba la utilización de recursos públicos y que grado de conflictividad, si la había, existía tanto a nivel de circulación vehicular como peatonal, además de verificar condiciones de higiene, salud y seguridad.

3.3. Atendiendo a los principios de economía procesal y concentración que rigen el procedimiento de tramitación de queja conforme a la normatividad interna de esta Comisión, todas las quejas admitidas y sus aportaciones fueron acumuladas a un expediente principal, al cual también se anexaron solo como precedentes aquellas quejas que al no haber sido ratificadas se concluyeron. Lo anterior, atendiendo al

principio que rige el procedimiento de investigación en el sentido de sólo atender a las formalidades esenciales del procedimiento, evitando rigidez en el trámite y teniendo por fin último la salvaguarda de los derechos humanos de todas las personas que en este caso acudieron a pedir el apoyo de este organismo protector de derecho humanos.

3.4. De la misma manera, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal atendiendo la importancia y gravedad del caso, incluso a través de su titular, intervino directa y concretamente a través de un primer pronunciamiento público en el que invitaba a los manifestantes a ejercer su derecho permitiendo la libre circulación vehicular, exhortaba a las autoridades competentes a intensificar el dialogo como instrumento para la solución de este conflicto y solicitaba a la ciudadanía en general a mantener la calma, privilegiando la tolerancia como factor de estabilidad social.

3.5. También de forma inédita el propio Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con fecha 11 de agosto de 2006, suscribió una solicitud de medidas precautorias dirigidas a los Secretarios de Gobierno y de Seguridad Pública del Distrito Federal, a través de las que pidió la implementación inmediata de diversas acciones tendientes, esencialmente, a solucionar la conflictiva social generada por la obstrucción de las vialidades o bien de no ser esto posible la de aquellas que coadyuvaran a su distensión, en la lógica de pedir a las autoridades el ejercicio cabal de sus atribuciones a fin de que todos los habitantes y transeúntes del Distrito Federal se sintieran reflejados en el ejercicio de dichas atribuciones.

3.6. Dentro del desarrollo de las diversas acciones realizadas en el procedimiento de investigación del expediente principal y sus acumulados, se debe hacer mención de la reunión que con fecha 4 de agosto de 2006 sostuvo el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la cual el ombudsman capitalino le hizo saber al Ejecutivo local su preocupación por algunas actuaciones gubernamentales que no reflejaban un equilibrio respecto al conflicto de intereses que se estaba dando entre diversos sectores de la sociedad capitalina, invitándolo a que ponderara cuales deberían ser las acciones integrales que el gobierno debía emprender para la disuasión o solución del problema.

En síntesis, este organismo dio cabal seguimiento a las acciones implementadas por el Gobierno del Distrito Federal a través de sus diversas dependencias o secretarías competentes para mitigar, en la medida de lo posible, privilegiando el diálogo y la negociación con los manifestantes los efectos del cierre de calles y avenidas en la zona centro de esta Ciudad, además de estar presente en diversos horarios y días en los campamentos instalados lo que sucedía en el entorno de los mismos. Debiendo hacer hincapié en el sentido de que la autoridad adoptó las medidas cautelares que le fueron solicitadas y tuvo estrecha comunicación con este organismo a fin de informar todas aquellas acciones que se realizaban para atender la situación.

Además, la autoridad señaló, desde el punto de vista de esta Comisión de manera correcta, que no utilizaría la fuerza pública, privilegiando el dialogo como instrumento de convencimiento hacia los manifestantes, lo que efectivamente sucedió en este caso.

Contexto:

3.7. En un contexto de conflicto posterior a la jornada electoral del 2 de julio del 2006, diversas personas al sentir afectados sus derechos políticos por autoridades federales, bajo el argumento del ejercicio de su derecho a la libre manifestación se instalaron en diversos campamentos permanentes obstruyendo carriles de circulación vial en Avenida Paseo de la Reforma, Avenida Juárez, Francisco I. Madero, hasta la Plaza de la Constitución y algunas calles aledañas.

3.8. Estos campamentos comenzaron a instalarse a partir del 31 de julio de 2006 y se retiraron hasta el 15 de septiembre del mismo año, con características particulares como haberse ubicado en vías primarias de circulación vehicular con carpas y tiendas de campaña semi vacías en su mayoría e incluso algunas completamente vacías, esto es, con muy poca afluencia de manifestantes, además de que se instalaron juegos mecánicos, canchas de fútbol o ferias para entretenimiento, vehículos propiedad de los manifestantes que impedían la libre circulación de peatones, transeúntes y medios de transporte público y particular por la zona.

3.9. Las vialidades que fueron ocupadas por los manifestantes están consideradas como arterias de circulación de la mayor importancia para la comunicación del Distrito Federal, no sólo en cuanto a las zonas norte, sur, oriente y poniente de la ciudad, sino también con las llamadas zonas conurbadas, particularmente las del Estado de México, situación que ocasionó severos conflictos viales y por ende caos vehicular durante más de 45 días, cabe recordar que en las calles que fueron ocupadas por los manifestantes se localizan edificios habitacionales, hoteles, negocios, instituciones bancarias, empresas privadas, despachos, escuelas, teatros, cines y entre otros el Auditorio Nacional y Centro Cultural.

3.10. De la investigación realizada por personal de este Organismo, se comprobó que la obstrucción de las vialidades en donde se instalaron los campamentos, impidió durante más de 45 días la libre circulación vehicular y el paso libre y continuo de personas en dichas zonas, causando diversas afectaciones a los peticionarios.

3.11. Incluso de la propia información proporcionada por las autoridades requeridas, específicamente la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Pública, ambas del Distrito Federal, se desprende el reconocimiento de que el bloqueo de las vialidades derivado de la instalación de campamentos limitó la circulación vehicular, que ocasionó que el Gobierno del Distrito Federal implementara rutas alternas de vialidad para intentar disminuir la problemática.

3.12. La obstrucción a las vialidades generó afectaciones de diversa índole en los 2,455 peticionarios que acudieron ante esta Comisión, para reclamar al Gobierno del Distrito Federal su inmediata intervención en los hechos, para solucionar las afectaciones sufridas.

3.13. Por su parte, el Gobierno del Distrito Federal desde un inicio fijó su posición en el sentido de que no retiraría de la vía pública a los manifestantes, con el argumento de que el derecho a la libre manifestación tenía preeminencia sobre otros derechos con los que éste se pudiera ver en conflicto.

3.14. Respecto a las afectaciones causadas con motivo de la instalación de los campamentos y de la obstrucción de la vía pública, es de destacar la que señalaron a través de su queja y aportaciones 1551 integrantes de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño de la Ciudad de México, (CANACOPE), cuyos agravios derivaban en afectaciones a su trabajo, economía, salud, estado psicofísico, seguridad pública y seguridad personal, entre otros.

3.15. Sobre el particular, es importante describir sintéticamente cada uno de los rubros manifestados por las y los peticionarios que fueron afectados directamente a su persona:

3.15.1. La obstrucción a las vialidades citadas afectó que los habitantes y transeúntes de esta Ciudad pudieran libremente transitar por la zona afectada para realizar sus actividades laborales, recreativas, de atención médica, culturales y sociales cotidianas, impidiendo la libre circulación de los medios de transporte, ya sea público o particular que comúnmente utilizan para arribar a su destino.

3.15.2. Como ya se mencionó, en la zona ocupada por los campamentos se ubican edificios habitacionales, restaurantes, hoteles, negocios, instituciones bancarias, empresas privadas, despachos, escuelas, teatros, cines y entre otros el Auditorio Nacional y Centro Cultural, en los cuales los residentes,

habitantes y transeúntes del Distrito Federal realizan sus actividades laborales, comerciales, educativas y recreativas que por la obstrucción de que fue objeto la zona, impidió que no las llevaran a cabo en el tiempo y forma acostumbrada, viéndose en la necesidad de utilizar otras vías alternas lo que les causó agravio primordialmente en su estado psicofísico, ya que tal situación originó la inversión de mayor tiempo y dinero.

A mayor abundamiento, la afectación a su estado psicofísico fue el temor de no llegar a tiempo a las consultas y tratamientos médicos para atender la salud personal o de sus familiares, las actividades laborales y comerciales y que trajera como consecuencia desde los descuentos salariales hasta la pérdida del empleo o las citas de trabajo, educativas desde el registro de un retardo hasta la suspensión del día escolar, sin soslayar la actividad recreativa que pudieron perder por su llegada tarde al evento.

3.15.3. Por lo que respecta a la salud e higiene, manifestaron que debido a la basura y suciedad que generaron los campamentos había una pestilencia en sus negocios, ya que en diversas ocasiones la calle y banquetas fueron utilizados por los manifestantes para realizar sus necesidades fisiológicas quedando orines y heces fecales.

3.15.4. De igual forma, la afectación al estado psicológico de los integrantes de la CANACOPE, la hacen consistir en la zozobra y preocupación que les generó la disminución en sus ventas o en la ausencia de clientes para la prestación de los servicios, que son la fuente principal de sus ingresos, la cual trae como consecuencia una depresión y tensión al no tener el ingreso acostumbrado que le permita cubrir sus obligaciones y necesidades personales y familiares. Asimismo, el ruido que generó la música, los discursos y la situación en sí misma por más de 45 días alteró los ánimos y su estado emocional, provocando un síntoma permanente de estrés. En este sentido, otro factor generador de este estado de ánimo lo provocaron las peleas que se dieron entre los simpatizantes del platón con los comerciantes establecidos, cuando éstos les señalaban que no se colgaran o robaran la luz de los postes de iluminación que hay, respondiendo éstos últimos con agresiones físicas. Finalmente, hay una frustración intensa debido a que no han recibido apoyo por parte del gobierno capitalino, a pesar de que a través de diversas instancias lo han solicitado.

3.15.5. Por cuanto a la seguridad pública y seguridad personal, los integrantes de la CANACOPE señalaron que los elementos de Protección Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, no los apoyaron, no realizaron su función de vigilancia y protección, motivo por el que tuvieron que contratar servicios de seguridad privada por miedo y temor a sufrir algún robo o agresión.

3.15.6. También existió, sobre todo al inicio del bloqueo una afectación al medio ambiente sano, ya que los vehículos de los no manifestantes pasaban muchas horas con el motor encendido debido a los grandes congestionamientos viales y al exceso de ruido generado por el motor de los mismos, la música y altavoces de los manifestantes, lo que contaminó el medio ambiente. Por su parte, la instalación de las carpas sobre áreas verdes y jardinerías, haciendo uso de los árboles deterioraron el entorno natural de la zona.

4. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN QUE SOPORTA ESTA RECOMENDACIÓN

4.1. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es el organismo público del Estado Mexicano que tiene competencia en el Distrito Federal, para conocer de quejas y denuncias por presuntas violaciones a derechos humanos, cuando estas fueren imputadas a cualquier autoridad o servidor público que desempeñe un empleo, cargo o comisión local en el Distrito Federal, con fundamento en lo establecido por el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2, 3 y 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y 4 de su Reglamento Interno. Encontrando sustento también en la Resolución A/RES/48/134 de 20 de

diciembre de 1993, denominada Principios relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos (Principios de París), resolución que establece como responsabilidad de los organismos nacionales de protección de derechos humanos la promoción y defensa de las personas de acuerdo con el derecho internacional de la materia (apartado A, punto 3, inciso b).

4.2. Por las características específicas del caso que es materia de esta Recomendación y por el centro o razón de ser de la misma, es necesario hacer énfasis en la atribución que el artículo 17 fracción II inciso b) de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal confiere a este organismo para conocer e investigar a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones a derechos humanos, cuando los particulares o algún agente social cometa ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad local en el Distrito Federal o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.

Enseguida se establecerán las consideraciones y fundamentos en los que se sustenta la convicción de esta Comisión para la emisión de la presente Recomendación:

4.3. Que el hecho consistente en el bloqueo de vialidades importantes por parte de un grupo de manifestantes que instalaron campamentos en Paseo de la Reforma, Avenida Juárez y otras más que confluyen hacia el Centro Histórico y la Plaza de la Constitución, todas de la Ciudad de México, es incontrovertible, ya que está reconocido tanto por los peticionarios que presentaron sus quejas ante este organismo público protector de derechos humanos, como por los propios manifestantes e incluso por las autoridades del Gobierno del Distrito Federal que fueron requeridas en la investigación correspondiente. Esto es, se trata de un hecho del dominio público que no requiere ser probado. Pero aún más, se corrobora con las inspecciones oculares realizadas por visitadores adjuntos con fe pública que practicaron estas diligencias dentro del procedimiento de investigación.

4.4. Que en estas condiciones y por cuanto toca al conflicto que en su momento se suscitó entre particulares por la obstrucción de vialidades, el disenso fue exclusivamente de naturaleza jurídica, pues a primera vista surge un conflicto de derechos de igual jerarquía, el de libre asociación o reunión consagrado en el artículo 9° constitucional y el de libre tránsito y circulación establecido en el artículo 11 del mismo ordenamiento, sin que nuestro orden jurídico haya instituido tribunales ni procedimientos para resolver cuáles de esos derechos deben prevalecer.

4.5. Que las personas que acamparon durante más de 45 días en la vía pública pretendieron justificar sus actos con el argumento de que el artículo 9° de la Constitución les otorga ese derecho, el cual en su opinión es irrestricto y no puede ser coartado por autoridad alguna.

4.6. Que no es atribución de esta Comisión dirimir un conflicto de derechos surgido entre particulares, sino vigilar que las autoridades gubernamentales involucradas respeten, de manera integral, los derechos humanos de los ciudadanos, habitantes y transeúntes del Distrito Federal.

4.7. Que en estas condiciones el quid del asunto no radica en cual de los dos derechos constitucionales en conflicto debía prevalecer, si el de libre asociación o reunión o el de libre tránsito o circulación, sino en analizar si las autoridades del Gobierno del Distrito Federal ajustaron su conducta –respecto a los hechos– conforme a lo que establecen los diversos ordenamientos aplicables al caso concreto.

4.8. Que en este sentido, existen constancias y evidencias de que los campamentos instalados más que una expresión del derecho de reunión que en todo caso no se cuestiona en cuanto a su legitimidad, constituían una abierta y flagrante obstrucción a la vía pública al estar instalados en los carriles centrales

de avenidas tan importantes para la circulación y vida de la ciudad como Avenidas Paseo de la Reforma y Juárez, solo por citar algunas.

4.9. Que el artículo 17 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que: "Los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a: II. Utilizar los bienes de uso común conforme a su naturaleza y destino". De esta disposición se concluye que los campamentos levantados sobre las vialidades primarias del Centro Histórico y del Paseo de la Reforma violentan un derecho conferido a todos los habitantes de la Entidad. A mayor abundamiento, el artículo 18 del propio Estatuto dispone que: "Son obligaciones de los habitantes... utilizar las vías y espacios públicos conforme a su naturaleza y destino y ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes."

4.10. Que el artículo 5 fracciones I y VI de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal señala que se comete infracción cuando la conducta tenga lugar en: I. Lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas...VI. Lugares de uso común tales como plazas, áreas verdes,.....calles..... en el mismo sentido, el artículo 7 de la Ley en comento establece que la aplicación de la misma corresponde, entre otros, a: I. El Jefe de Gobierno y III. A la Secretaría de Seguridad Pública.

4.11. Que el artículo 10 de la citada Ley establece como obligación a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, la prevención de la comisión de infracciones, preservación de la seguridad ciudadana, del orden público y la tranquilidad de las personas.

4.12. Que el artículo 15 de la Ley en comento, en lo conducente establece que la Cultura Cívica en el Distrito Federal, que garantiza la convivencia armónica de sus habitantes, se sustenta en el cumplimiento de los deberes que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno, la leyes, reglamentos y demás disposiciones que rigen en el Distrito Federal (fracción I); hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino (fracción X); utilizar adecuadamente la estructura vial... (fracción XIV) y ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes (fracción XVIII).

4.13. Que el artículo 24 fracción IV de la Ley de Cultura Cívica en el Distrito Federal, señala con meridiana claridad que impedir el uso de los bienes del dominio público de uso común es una infracción contra la tranquilidad de las personas. De igual forma, en el artículo 25 fracción II establece como infracción a la seguridad ciudadana, impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello. Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en si misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica.

4.14. Que los artículos 95 y 98 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, establecen la prohibición para obstaculizar o invadir vialidades, so pena de incurrir en responsabilidades a cargo de los servidores públicos que lo permitan.

4.15. Que el artículo 105 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, expresamente dice: tienen derecho a utilizar las vialidades, quienes habitan o transitan en el Distrito Federal, por lo que los particulares o autoridades no podrán limitar el tránsito de peatones y vehículos.

4.16. Que el artículo 107 de la citada Ley es aún mas claro por cuanto señala que los desfiles, caravanas, manifestaciones, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político,

religioso, deportivo, recreativo o social que se efectúe en la ciudad, podrán utilizar las vialidades salvo las vías primarias de circulación continua, excepto para cruzar de una vía a otra, para conectarse entre vialidades o cuando sea la única ruta de acceso al punto de concentración, siempre y cuando sea de manera momentánea.

4.17. Que de conformidad con el artículo 108 de la Ley en comento, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal tomará las medidas necesarias para evitar el bloqueo en vías primarias de circulación continua, apegándose en lo dispuesto en la normatividad aplicable.

4.18. Que el artículo 113 de la referida Ley preceptúa que las vías primarias dada su naturaleza y destino, son de interés público y se consideran estratégicas, por lo que no podrán utilizarse para otro fin que no sea el tránsito vehicular, con excepción a lo establecido en el artículo 107 del presente ordenamiento.

4.19. Que lo anterior se ve corroborado por lo establecido en los artículos 13, 15, 16, 22 y 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 12, 19, 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

4.20. Que en estas condiciones, si bien existen constancias en la investigación realizada en el sentido de que el Gobierno del Distrito Federal llevó a cabo una serie de acciones tendientes a distender el conflicto ocasionado por la instalación de los campamentos en diversas vialidades del Distrito Federal, implementando rutas alternas para el tránsito vehicular, comunicando a la ciudadanía de la existencia de dichas rutas, estableciendo diálogo y comunicación con los dirigentes de los manifestantes para a través del diálogo resolver el mismo e incluso proporcionando servicios básicos de salud, sanidad y seguridad a los manifestantes a fin de evitar la propagación de epidemias, insalubridad o crecimiento del índice delictivo en las zonas afectadas, lo cierto es también que estas acciones si bien fueron importantes y oportunas, no pudieron evitar las afectaciones sufridas por los peticionarios de esta Comisión, por lo que a juicio de este organismo público protector de derechos humanos, aún a pesar del esfuerzo de la autoridad no se salvaguardaron integralmente los derechos humanos de todas y todos los habitantes y transeúntes de esta ciudad, tal como quedó de manifiesto con la presentación de 904 quejas y 1551 aportaciones de ciudadanos que se vieron afectados por los bloqueos.

4.21. Que en virtud de lo anterior se emite la presente Recomendación, ya que el Estado está obligado no sólo a realizar todas las acciones a su cargo para proteger los derechos humanos de sus conciudadanos, como lo fue en el presente caso, sino a que estas acciones sean satisfactorias para atender integralmente a la preservación de los derechos humanos, lo cual no aconteció en el caso concreto de los peticionarios que acudieron ante esta Comisión.

4.22. Que por las características específicas del caso que nos ocupa, el posicionamiento que formula esta Comisión tiene una incidencia mayor sobre aspectos que en un futuro puedan garantizar la no repetición de hechos como los que motivaron las quejas, así como sobre aspectos compensatorios, dentro de los parámetros que el propio Gobierno del Distrito Federal estableció ya para algunos sectores de la sociedad capitalina que se vieron afectados por los bloqueos, más que sobre señalamientos de responsabilidad a cargo de la propia autoridad.

4.23. Que en este sentido, la convicción de este organismo protector de derechos humanos no sólo es en relación a la procedencia de las quejas y aportaciones presentadas por las y los peticionarios, que se encuentran acumuladas al expediente principal en el que se actúa, sino también a que quedaron demostradas las afectaciones expresadas que se traducen en violaciones concretas al derecho humano a la seguridad jurídica, razón por la que las autoridades responsables deberán llevar a cabo los mecanismos de compensación que estén a su alcance para responder de la mejor forma a los agravios sufridos por los peticionarios. De igual forma, el Ejecutivo Local deberá, en el ámbito de sus competencias y posibilidades,

establecer una sinergia interinstitucional nos solo con el Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sino también con la propia Sociedad Civil y los especialistas en el tema, para que se elabore el marco legal y normativo que garantice que en lo futuro no se repitan hechos como los que originaron las quejas materia de esta investigación.

No obstante que la presente Recomendación se concreta a la violación al derecho humano a la seguridad jurídica, que es la que se acreditó plenamente durante el procedimiento de investigación, es indispensable hacer saber tanto a las autoridades involucradas como a la opinión pública, que esta Comisión durante el desarrollo de la investigación advirtió una serie de situaciones no menores que si bien no se tradujeron en violaciones a derechos humanos si generaron una conflictividad que valdría la pena señalar a fin de evitar en lo futuro su repetición. Corrobora lo anterior, no sólo el contenido mismo de las múltiples quejas sino también la información difundida por los medios de comunicación, así como la información proporcionada por la autoridad responsable, que arrojaron indicios en los rubros siguientes:

I. CONFLICTIVA SOCIAL:

- a) Tensión social, al alterarse el desarrollo cotidiano de los habitantes y transeúntes de la zona afectada.
- b) Polarización social
- c) Agresión de los manifestantes a los no manifestantes por consumir alimentos de marcas transnacionales y de éstos contra aquellos por obstaculizar la vía pública.
- d) Discriminación, sobre todo de los no manifestantes hacia los manifestantes al denostar su apariencia física, la vestimenta y la ideología que proclaman.

II. RECURSOS INVERTIDOS:

Durante el tiempo que permaneció el campamento, el Gobierno del Distrito Federal suministró a los manifestantes atención médica, seguridad pública y sanitaria —bienes, agua potable— lo que hace suponer el incremento de recursos humanos y materiales para mantener el suministro de éstos.

Los campamentos estuvieron en todo momento suministrados de energía eléctrica, que según se desprende de las inspecciones oculares, obtenían de los postes de luz. Asimismo se les proporcionó servicios de limpieza por la Delegación Cuauhtémoc y la Dirección de Servicios Urbanos

Cabe mencionar que esta Comisión recibió varias quejas por parte de ciudadanos y servidores públicos de las dependencias u organismos descentralizados de la Administración Pública local, denunciando que los obligaron a asistir a los campamentos así como a los eventos celebrados como las llamadas *Asambleas Informativas*.

III. SANIDAD E HIGIENE

Como ya se ha mencionado el Gobierno del Distrito Federal proveyó de sanitarios, doctores, recolectores de basura a los manifestantes a efecto de que imperaran condiciones de higiene entre los manifestantes; ahora bien de los testimonios de los peticionarios y las inspecciones oculares se acredita que en determinados espacios —diversas zonas de los campamentos —desprendimiento de malos olores y basura.

IV. SEGURIDAD

Esta Comisión advirtió la presencia de elementos de seguridad pública en toda la zona de los campamentos que agilizaban el tránsito vial y resguardaban la seguridad de los manifestantes, lo que se corrobora con las inspecciones oculares y el informe de la autoridad.

ACTUACIÓN Y RESPUESTA DE LA AUTORIDAD

En el mismo sentido, e independientemente de las respuestas oficiales que dieron las autoridades dentro del procedimiento de investigación en el que se actúa, es necesario hacer un análisis respecto al comportamiento del Gobierno del Distrito Federal, particularmente por cuanto hace al Jefe de Gobierno, reconociendo la sensatez de su actuación por cuanto evitó un mal mayor que muy probablemente se hubiese generado con la utilización de la fuerza pública para el desalojo de las obstrucciones viales, asimismo, lo positivo de las acciones llevadas a cabo en materia de sanidad, abastecimiento de agua potable y seguridad, entre otras, ya que todas estas decisiones asumidas por el Ejecutivo Local indudablemente tuvieron una repercusión importante para no escalar más el conflicto en beneficio de la gente.

En relación con las respuestas a las solicitudes de informe que rindieron a esta Comisión diversas dependencias del Gobierno del Distrito Federal que fueron requeridas, se hace de manifiesto una preocupación por cuanto a la distancia de la percepción gubernamental en relación con la percepción no sólo de los peticionarios, sino de varios sectores de la sociedad, ya que tratándose de los mismos hechos los primeros los minimizaban y los segundos los planteaban como de extrema preocupación.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción IV, 22 fracción IX, 24 fracción IV, 46, 47, 48 y 52 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144 de su Reglamento Interno, el Presidente de esta Comisión concluye la investigación mediante la emisión de la presente Recomendación, atendiendo a los siguientes puntos:

PRIMERO. Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de conformidad con el derecho de iniciativa que le confiere el artículo 46 fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, reinicie los canales de comunicación institucional con la Asamblea Legislativa de esta entidad federativa para que se continúe con el análisis de los proyectos de ley que sobre la regulación de las manifestaciones en vías públicas del Distrito Federal se estaban diseñando en dicho órgano legislativo, otorgando la participación que corresponda a la Sociedad Civil e incluso a los especialistas en el tema, a fin de que se prevean las hipótesis normativas que garanticen la integralidad y vigencia de los derechos humanos de manifestantes, habitantes y transeúntes de esta Ciudad, para evitar la no repetición de conductas como las que dieron lugar a esta investigación.

SEGUNDO. Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, continúe y refuerce las acciones de mediación y consulta que está haciendo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que se de viabilidad a la petición de los agremiados de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en pequeño de la Ciudad de México, para la condonación del pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para pequeños contribuyentes y del pago de los servicios que suministra el gobierno capitalino. Además, desarrolle mecanismos que promuevan e impulsen la actividad comercial de los afectados.

TERCERO. Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de las instancias competentes a su cargo, desarrolle estrategias de comunicación para que los habitantes y transeúntes de esta Ciudad puedan estar mejor informados tanto de las acciones gubernamentales como de las rutas alternas de vialidad y transporte público que se tengan que implementar ante el eventual escenario de una evento como el que motivó la presente Recomendación.

CUARTO. Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de las instancias competentes a su cargo, refuerce las acciones que ya está llevando a cabo el gobierno para la rehabilitación económica, turística, laboral, cultural y de imagen pública en la zonas afectadas con motivo de los hechos investigados.

QUINTO. Que en el ámbito que le corresponda al Ejecutivo Local, lleve a cabo las acciones necesarias para reforzar las campañas por la no discriminación, haciendo énfasis en la tolerancia y diversidad ideológica como principios de cohesión social.

SEXTO. Que en el ámbito de la competencia del Ejecutivo Local, se generen criterios que trasciendan a las diversas áreas que integran la Administración Pública del Distrito Federal para que hechos como los que dieron motivo a la presente investigación puedan ser valorados y atendidos desde una perspectiva de integralidad en la salvaguarda de los derechos humanos de todos y todas los habitantes y transeúntes en el Distrito Federal.

SÉPTIMO. Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de las instancias competentes a su cargo, vigile y de seguimiento puntual a las acciones que ya se están llevando a cabo para la reparación integral de avenidas, calles, banquetas, jardineras, jardines, postes de luz, fachadas de inmuebles y edificios y áreas afectadas a fin de que recobren el estado que tenían antes de la instalación de los campamentos.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 48 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y 142 de su Reglamento Interno, se le hace saber al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que dispone de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se le notifique esta Recomendación, para responder si la acepta o no, en el entendido que de no aceptarla, su respuesta se hará del conocimiento de la opinión pública. En caso de que acepte la misma, se le notifica que dispondrá de un plazo de 10 días, contados a partir del vencimiento del término del que disponía para responder sobre la aceptación, a fin de enviar las pruebas de su cumplimiento, las cuales deberán ser remitidas a la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, que con fundamento en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es el área responsable de calificar las Recomendaciones de acuerdo a su aceptación y cumplimiento.

Así lo determina y firma:

MTRO. EMILIO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL